

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A..
C.C. - NIT. 8309039368

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS CHAPARRO
AREVALO Y OTRO.
C.C. - NIT. 79848488

MINIMA

FECHA RADICACION: 23 ABRIL DE 2017

CUADERNO: UNO

024-2017-00598-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302420170059800

1100140030242017-00598-00

Remate
29/Noviembre/2017
9:30AM
Vehículo.



Una marca Bancolombia

PAGARÉ EN BLANCO

5-78902893

7182

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2494846

23/03

FECHA DE VENCIMIENTO: 08 DE ABRIL DEL 2017



JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO, actuando:

nombre propio; en representación legal; como apoderado de;

C.C. 17.178.978 o NIT; me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 08 de ABRIL del año 2017, la suma de

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

(\$ 37.122.449), moneda legal por concepto de capital y la suma de

CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

(\$ 5.095.696), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios

causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 08 días del mes de

ABRIL del año 2017

CLIENTE / DEUDOR

Nombre Jose Antonio Rivera Alonso

C.C.o NIT. 17.178.978

en nombre propio en representación

Nombre como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma (Handwritten signature)

Huella Indice Derecho

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio en representación

Nombre como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio en representación

Nombre como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

VERIFICADO AUTENTICIDAD FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena s.a.

BANCOLOMBIA S.A.

Encargo en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del Código
de comercio el presente título valor al abogado

ACCSA

Identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.025.418-8

2081841

[Handwritten signature] 27350940

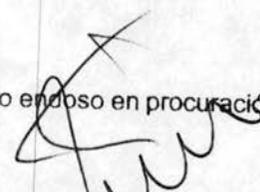
2

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 2494846

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado	
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ	
Identificado con cédula de ciudadanía No.	91.350.011
FIRMA:	<i>Aessa</i>
REPRESENTANTE LEGAL	
<i>Carlos Daniel Cardenas Avila</i>	

Acepto endoso en procuración



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C.S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
eduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA**SOBRE VEHÍCULO 5-70354743**

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ **40990000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): RIVERA ALONSO JOSE ANTONIO**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **IXM 191**
CHASIS: **9FB4SREB4HM272697**
MOTOR: **A812UC05704**
CLASE: **AUTOMOVIL**
MODELO: **2017**
LINEA: **LOGAN DYNAMIQUE**
FABRICANTE: **RENAULT**

SERIE: **9FB4SREB4HM272697**
MARCA: **RENAULT**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **BEIGE CENDRE**

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: **EL ACREEDOR GARANTIZADO** considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; g) Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: **EL(LOS) GARANTE(S)** aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de prorroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 10 de MAYO de 2016.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma
Nombre: BECERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL
C.C. 80748461
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma: CHAPARRO AREVALO CARLOS ANDRES.
C.C: 79848483
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA
Documento identidad: NO APLICA
Nº: NO APLICA.
Domiciliado en: Dirección: CRA 78 BIS # 66 - 48 SUR Pais COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.
Correo Electrónico: MADAN2824@YAHOO.COM.CO.

Celular:3143183366; Tel fijo: 3143183366.

Sexo:MASCULINO;
NACIONAL.

Tamaño de la empresa: MICRO.

Propiedad femenina: Si__ No X, sin información __.

Proceso de insolvencia: NO

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA

Nombre del admor de la insolvencia:NO APLICA

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso: CONSUMO

Tipo de cliente:NUEVO

Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.



Certificado de tradición

Nro. CT530029143

El vehículo de placas IXM191 tiene las siguientes características:

Placa: IXM191	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2017
Color: BEIGE CENDRE	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: A812UC05704
Serie:	Línea: LOGAN DYNAMIQUE
Chasis: 9FB4SREB4HM272697 ✓	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9FB4SREB4HM272697	Puertas: 4
Cilindraje: 1598	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000028738 del 11/02/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente ✓

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A ✓

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Historial de propietarios

1

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXM191



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT530029143

6

✓
19 Abril

Dado en Bogotá, 24 de marzo de 2017 a las 17:10:13

A solicitud de: MIRIAM VARON con C.C. C41890718 de Armenia.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 ✓ HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 27,769,623,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecea.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

RO51804997

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NEIVA (1)

VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 3

* * * * *

0004615 2007/07/27 NOTARIA 20 2007/07/30 01147800
 0004615 2007/07/27 NOTARIA 20 2007/07/30 01147806
 4499 2008/12/29 NOTARIA 2 2009/01/14 01268168
 349 2009/02/16 NOTARIA 2 2009/02/20 01276633
 10357 2011/11/22 NOTARIA 38 2011/12/05 01532936
 11473 2011/12/27 NOTARIA 38 2011/12/30 01595882
 5650 2012/07/12 NOTARIA 38 2012/07/19 01651860
 11265 2012/12/28 NOTARIA 38 2012/12/31 01695429
 4851 2014/06/06 NOTARIA 38 2014/06/09 01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: • GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. • COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. • DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTAC CENTER. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 4

* * * * *
PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS
POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. • LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL
NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. •
ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL,
ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A
TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. • OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O
DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. •
EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. • EL
CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O
EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO
SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. • INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL
EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES
CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. • LA ASUNCIÓN DE
DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO
REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. • SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA
COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. • ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL
INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. • ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE
COBRANZAS. • COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. •
EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. • LA PROMOCIÓN DE
NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. • LA INVERSIÓN EN BIENES
MUEBLES E INMUEBLES. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ
DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE
FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. •
IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. •
EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE
COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. • LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE
CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. • PARTICIPAR CON
CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. • PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS.
• PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS,
YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017

HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 5

* * * * *

SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$4,000,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 6

NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first five members of the board.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first member of the board.

B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 7

```

* * * * *
SIN DESIGNACION *****
SEGUNDO RENGLON
SIN DESIGNACION *****
TERCER RENGLON
SIN DESIGNACION *****
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION *****
QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION *****

```

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997 PAGINA: 8

* * * * *

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL C.C. 000000079397838
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE RIVERA HERRERA FLORALBA C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 9

* * * * *
LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 10

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : director.contabilidad@aecea.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

ca

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vQMivBGRaXX

18 DE ENERO DE 2017 HORA: 14:29:48

R051804997

PAGINA: 11

* * * * *
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia



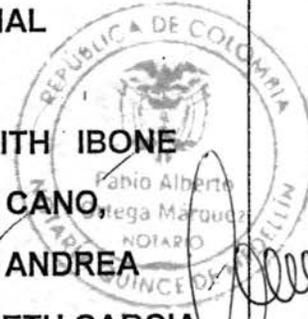
SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la



República de Colombia



16/08/2016 10512E9XKMC88BG

19.679 diciembre 28 2016

29 NTC 9115

10512E9XKMC88BG Cadena S.A. No. 89039037334

cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOGADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



República de Colombia



Aa039037335

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas



Handwritten signature



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



16/09/2016

10511XKHCH8BGa9E

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIÉ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itágüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : \$19.728.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.-----



República de Colombia



VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.-----
 ESCRITURA NUMERO 19.679 DEL VEINTIOCHO (28)-----
 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.-----
 Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00-----
 Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00-----
 Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 /
 Aa039037335 / Aa039037336.-----



Handwritten signature

Handwritten signature

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



Handwritten signature of Fabio Alberto Ortega Márquez

**FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Ca191513584

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin N°: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A.; Corfinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

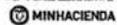
Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

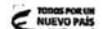
Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



Handwritten mark

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011, Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudeo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ceolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/09/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cañdil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Cámilo Hinestróza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

NOTARIA GONCZ DE MEDINA
 BOY FE QUE ENTE GONCZ DE MEDINA
 28 DIC. 2016
 ALBERTO BOTERO WOLFF
 NOTARIO



Ca191513583

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

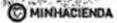
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz María Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sona	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Monica Yamile Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Noel Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Maricel Cristina Ramírez	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Calle Pulgarin	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Andrés Felipe Fativa Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Hébert Álvarez Gamarra	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Uessler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
María Girelsa Atehortua Londoño	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmenza Henao Tisnes	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Enrique Ignacio González Bacchi	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
María Cristina Arrastiza Uribe	CC - 42887911	Vicepresidenta de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833884	Vicepresidenta Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Martha Cecilia Vásquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42886665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villégas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salderraga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

NOTARIA ÚNICE DE MEDIO AMBIENTE
BOY.FE.QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
28 JUL 2016
FABIO A. MORENO
NOTARIO



Ca191513582

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

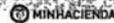
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bpgotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Araujo Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

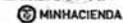
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanniguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Tororrama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camillo Carvera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 11



Handwritten signature

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Háctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

NOTARIA QUINTA DE MALLIN
DOM. FE. QUE ESTE DOCUMENTO
TOMADA DEL NUMERO 28 DE
28 DE DIC 2016
FABIO ALBERTO CRUEGA MATEUS
NOTARIO

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

19

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**-----

Medellín,

03 ABR 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL-----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.-----

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO-----

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**-----

DE FECHA: diciembre 28 de 2016-----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

03 ABR 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



16/09/2016
10511XKGC8B8Ca9E
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

no

Señor (a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- (Reparto)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA (DONDE SE PERSIGUE LA REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA REAL) DE BANCOLOMBIA S.A. contra **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.**

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** de los títulos valor aportados como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y representada por la Dra. Andrea Marcela Zúñiga Muñoz, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.339.125 de Bogotá, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, ó por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO**, quienes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta localidad, e identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números **17.178.978 y 79.848.483**. (Respectivamente).-

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$37.122.449.00) M/CTE** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 2494846.



- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.095.696.00) M/CTE** por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 25 de Noviembre de 2016 al día 08 de Abril del 2017.
- 5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **8 de Abril de 2017** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **EL DEMANDADO, JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Pagaré No. 2494846 por valor de **(\$37.122.449.00) M/cte**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **8 de Abril de 2017**,
- 6.3 **EL DEMANDADO, JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO** incumplió con el pago acordado para el día **8 de Abril de 2017**.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **9 de Abril de 2017**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$37.122.449.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 **EL DEMANDADO, JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$5.095.696.00) M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 25 de Noviembre de 2016 al día 8 de Abril de 2017, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.6 **EL DEMANDADO, CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO**, en su calidad de propietario del automotor de Placas: **IXM – 191**, y con el ánimo de garantizar las obligaciones adquiridas por JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO a favor de BANCOLOMBIA S.A., constituyó el día 10 de Mayo de 2016, **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor **DE LA PARTE DEMANDANTE**, razón por la que se



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

adelanta la presente acción en su contra, por ostentar el carácter de actual propietario del rodante gravado en prenda y perseguido en el presente asunto.

6.7 El título valor que aquí se ejecuta, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.8 A pesar de la presentación oportuna del título al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representada al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecutan.

6.9 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su acreedora, **LA PARTE DEMANDADA** constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	RENAULT	Motor:	A812UC05704
Modelo:	2017	Color:	BEIGE CENDRE
Placa:	I X M – 191	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE

6.10 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Secretaría de la Movilidad que acompaño a éste libelo, el demandado Carlos Andrés Chaparro Arévalo es el actual propietario del bien dado en garantía prendaria.-

6.11 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio, endosó en procuración de la sociedad **AECSA S.A.** identificada con Nit. No. 830.059.718-5 y representada legalmente por el señor Carlos Daniel Cárdenas Aviles, ó quien haga sus veces los títulos valor aportados como base de la ejecución.

Endoso en procuración que es realizado a través de **FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, y se encuentra identificado con C.C. 71.380.940, quien de conformidad con los señalamientos consagrados en la Escritura Pública No. 19.679 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, se encuentra facultada para dicho efecto.-

Seguidamente la sociedad **AECSA S.A.** a través de su representante legal, haciendo uso igualmente de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio, endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO: (+57) 4041693, (+57) 4043369, (+57) 4013829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, ALTERNATIVAS@BANCOLOMBIA.COM.CO

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670, 709 a 711 del Co de Co., y demás normas concordantes de la obra en cita; Art. 82 a 84, 422 concordantes y S.S. del C.G.P.

9. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el libro 2º sección 2ª, Título Único, Cap. I del C.G.P., donde se hace uso de la Realización de la Garantía Real de Prenda que recae sobre el vehículo de Placas: IXM – 191.-

10. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. Título valor "Pagaré" relacionados en las pretensiones de esta demanda, con las respectivas constancias de endoso.
- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y la sociedad demandante, el pasado 10 de Mayo de 2016.
- 10.3. El certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene la demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**
- 10.4. El Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentra publicado en la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 85 del C.G.P., no se aporta el mencionado medio de prueba.
- 10.5. Certificado de existencia y representación de **AECSA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 10.6. Copia Auténtica de la Escritura Pública 19.679 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo Inferior de 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$42.218.146.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a la demandada.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

12.4 Medio Magnético donde se aporta la demanda de conformidad al Art. 89 del C.G.P.

13. NOTIFICACIONES:

13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 78 Bis No. 66 – 48 Sur de Bogotá, o a través de los correos electrónicos: johanna_guns@hotmail.com ó madan2824@yahoo.com.co

13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31–10 Piso 23 de Bogotá, a través de la Dra. Andrea Marcela Zuñiga Muñoz, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co También anzuniga@bancolombia.com.co ó egduran@duranabogados.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868).

13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, en la Secretaría de su despacho. Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 17477

T.P. No. 1 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

Luzmary Carraño Rueda
[Signature]

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA

6 MAY 2017

Bogotá, D.C.

El suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, compareció: Eduardo Giovanni Durán Bohórquez

Identificado con la C.C. No. 94350.011

de Piedecosta y T.P. 17093

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la que utiliza en todos sus actos y diligencias.

[Large handwritten signature]





W

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

40969

SECUENCIA: 40969

FECHA DE REPARTO: 19/04/2017 5:03:51p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
91350011

BANCOLOMBIA
EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA Y CD

REPARTO: REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0

MFTS

Luz Mery Carreño Rueda

20170598

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

96

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE CUENT.	<input checked="" type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZ A JUDICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURAS	<input checked="" type="checkbox"/>
CHEQUE	<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input checked="" type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input checked="" type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	HISTORIA CLINICA	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	DERECHO DE PETICION	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	ARANCEL JUDICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	20170598
------------------	----------

AL DESPACHO HOY

10 2 MAY. 2017

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 22 MAY 2017

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2017-00598
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: José Antonio Rivera Alonso y otro.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. El apoderado de la entidad demandante deberá acreditar su calidad de abogado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971 y auto AC677-2016 de 11 de febrero de 2016 por la Corte Suprema de Justicia, entre muchos otros, esto es, haciendo nota de presentación personal al poder conferido. *No hay poder, es por endoso*

Obsérvese que en la diligencia de presentación personal obrante a folio 24 vuelto de este cuaderno, no se diligencio dato alguno del compareciente.

2.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad convocante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Aclare la clase de procedimiento que se persigue impartir a la presente demanda. *(era Mixto, según las medidas cautelares)*

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

Edg P
EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

Proceso N° 2017-00598

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <i>59</i>	Hoy <u>23 MAYO 2017</u>
El Secretario <i>CS</i>	

MCPV

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

20

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Gladia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 39816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Girelsa Atencortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

31

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

32

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4428849824578828

Generado el 24 de mayo de 2017 a las 14:41:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 598.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y OTRO.-**

JUZ 24 CIVIL MPAL
73237 17-MAY-31 16:28

34
Velas
A.P.
E.S.

Asunto: SUBSANANDO DEMANDA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y encontrándome en el término de ley concedido para subsanar la demanda, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para manifestarme en los siguientes términos:

1.- En lo que hace referencia al primer punto del auto inadmisorio de la demanda, de manera respetuosa me permito manifestar, que el pasado 24 de mayo de 2017, se dio estricto cumplimiento al requerimiento ordenado, acreditando la calidad de abogado ante la Secretaría del despacho, para dicho efecto, se realizó la correspondiente presentación personal vista a folio 24 (vuelta del cuaderno principal).-

2.- Seguidamente, y en lo que hace referencia al segundo punto del auto inadmisorio, de manera respetuosa me permito aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y términos requerida en el auto inadmisorio.

No obstante lo anterior, ruego a su autoridad tener en cuenta para próximas oportunidades, que la mencionada certificación, además de poder obtenerse en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co), se encuentra también anexa a la demanda dentro de la Escritura Pública 19.679 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, lo cual consideramos con todo respeto, por disposición expresa de lo normado en el Artículo 85 Inciso 1º del C.G.P., hace innecesario aportarla nuevamente en las presentes diligencias, máxime cuando la verdadera intención del legislador con dicha práctica judicial, es la de proteger el medio ambiente y la continuidad de los recursos naturales.

3.- Por último, en lo que hace referencia al tercer punto del auto inadmisorio de la demanda, me permito manifestar, que el procedimiento a seguir en las presentes diligencias es el del **EJECUTIVO** para **LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE PRENDA** prevista en el artículo 468 del C.G.P.

En estos términos aspiro haber dado pronta y oportuna contestación a los requerimientos del auto inadmisorio, para lo cual me permito allegar copia del presente escrito y del certificado de existencia y representación para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

Del Señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.850.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2017-05-30

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043380, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO.  HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')".  JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Juzgado 1o. Civil y Comercial
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior numeración
Hoy 05 JUN. 2017
El Secretario

✓
Simón
archivar
con
y
firmas
y
trabaja
con
copia
primera
f(n)

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 2 JUN 2017

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL PRENDARIA N°
2017-0598
Demandante(s): **Bancolombia S.A.**
Demandado(s): **Carlos Andrés Chaparro Arévalo.**

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL PRENDARIA de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **Carlos Andrés Chaparro Arévalo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ **37.122.449** M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré N° **2494846**.

2. \$ **5.095.696** M/Cte., correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día **25 de noviembre de 2016** y hasta el día **8 de abril de 2017**, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital incorporado en el pagaré N° **2494846 desde el día 9 de abril de 2017** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Se NIEGA la orden de pago frente a **José Antonio Rivera Alonso**, de conformidad con el inciso cuarto (4º) del artículo 468 de la norma procesal, la demanda deberá dirigirse en contra del actual propietario del bien objeto de prenda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso,

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarse por la demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (art. 431 *ibídem*) o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 422 numeral 1 *ejúsdem*).

DECRETASE el EMBARGO del vehículo de placas *IXM 191*, de propiedad del demandado. **Oficiese** a la Secretaría de tránsito respectiva.

Se le reconoce personería al abogado *Edwin Giovanni Durán Bohórquez* como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*)

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

<p>* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>70</u> Hoy <u>14.0.2017</u> El Secretario</p>

JBR



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2017
OFICIO No. 1149

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA No 11001400302420170059800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO CC 79.848.483

Comunico a ustedes, que este despacho judicial por auto de fecha doce³ (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **IXM - 191**, denunciado como propiedad del demandado **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO CC 79.848.483.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Proyectó: PAMP

RETIRO OFICIO
ADUATAS SUAREZ
91515036



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510135029

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0598

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE ENERO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA

NOTIFICADO: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 78 BIS N 66 48 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: LAURA RIVERA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3138656182

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE ENERO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordálmemente

ltd express
 JAIME CAMACHO LONDONO
 Firma Autorizada
 NIT. 900014549-1

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

29/1/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3689125

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-29 16:24:52		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519		
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			RADICADO 2017-0598		PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO			DIRECCIÓN CARRERA 78 BIS N 66 48 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5010		Laura Rivera > 3138656182 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 30 ENE 2018 NOMBRE Y C.C.] FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 8.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
NOMBRE: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.
DIRECCION: Carrera 78 Bis No. 66 - 48 Sur.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA
26 ENE 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2017 - 0598 Ejecutivo para la Garantía Real Prendaria. DD 12 MM 06 AAAA 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA
C.C. 91.350.011 de P/cuenta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.
MFHC.



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510138619

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0598

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **14 DE FEBRERO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA

NOTIFICADO: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 78 BIS N 66 48 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION PERO QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **15 DE FEBRERO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD EXPRESS
 JAIME CARMACHO GONZALEZ
 Firma Autorizada 000.014.549.7

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

13/2/2018

Documento sin título



ltd express
Asociación al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3692664

PRUEBA DE ENTREGA 41

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-13 17:40 47		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519			
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		RADICADO 2017-0598		PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO		DIRECCIÓN CARRERA 78 BIS N 66 48 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRE.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Se devuelve a Firmar</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]		FECHA Y HORA DE ENTREGA <i>14 FEB 2018</i>			
T5010		NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA		MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AMORC



42

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.
DIRECCION: Carrera 78 Bis N° 66 – 48 Sur.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA
09 FEB 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017 – 0598	Ejecutivo para la Garantía Real Prendaria.	12	06	2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 12 de Junio del año 2017, donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



35 43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

LEY 1664 DE 2012 (C.G.P.)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL PRENDARIA N° 2017-0598
Demandante(s): Bancolombia S.A.
Demandado(s): Carlos Andrés Chaparro Arévalo.

Como quiera que la demanda fue subeada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co. por consiguiente, el juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL PRENDARIA de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **Carlos Andrés Chaparro Arévalo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 37.122.449 M/Cte. correspondiente al capital incorporado en el pagaré N° 2494846.

2. \$ 5.095.696 M/Cte. correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día *25 de noviembre de 2016* y hasta el día *8 de abril de 2017*, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 365 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital incorporado en el pagaré N° 2494846 desde el día *8 de abril de 2017* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Se **NIEGA** la orden de pago frente a José Antonio Rivera Alonso, de conformidad con el inciso cuarto (4°) del artículo 468 de la norma procesal, la demanda deberá dirigirse en contra del actual propietario del bien objeto de prenda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones del artículo 192 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarse los días siguientes a la notificación de este auto por *insolubilidad* (art. 431 *ibidem*) o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar, por la *insolubilidad* (art. 422 numeral 1 *ibidem*).



41

DECRETASE el EMBARGO del vehículo de placas LYM 191 de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva.

Se le reconoce personería al abogado *Edwin Giovanni Durán Bohórquez* como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibidem*)

NOTIFÍQUESE.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <i>70</i>	
Por	
El Secretario	

JA

COTEJADO

tdexpress

NIT. 900.014.549-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

13 FEB 2018

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Reg. MinCERTEC TIC

09/2017 Nov. 2006

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

JUZ 24 CIVIL MPRAL

83836 18-MAR- 6 16:44

45

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : **EJECUTIVO No. 2017 – 0598.-**
Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO Y AVISO DE NOTIFICACIÓN POSITIVO
(CUMPLIMIENTO ART. 291 Y 292 C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar las **CERTIFICACIONES POSITIVAS** del recibido del **CITATORIO Y DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA**, en cumplimiento de la orden impartida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., expedidos por la empresa de correos **LTD EXPRESS**.

Certificaciones donde su autoridad podrá evidenciar que los mencionados tramites de notificación fueron **RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE** por el extremo pasivo en la ejecución, los días 30 de Enero y 14 de Febrero del 2018 (respectivamente), sin que hasta el momento de radicación del presente escrito en su despacho, se haya hecho participe en las presentaciones diligencias a recibir notificación personal del auto de apremio.

En gracia de lo anterior, y como quiera que se encuentra precluido el termino de ley para formular medios de defensa, sin haberse formulado alguno que resolver, ruego al señor Juez, **EMITIR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.-**

Del señor Juez, atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

MFHC

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 8 MAR. 2018
e El Secretario

~~Para~~ ~~Para~~ ~~Para~~ Para a lo pertinente
acreditar medida cautelar ejecutiva.



46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12 2 MAR 2018

Proceso N° 2017-00598

De cara a la documental que precede, el juzgado Dispone:

1.- Téngase por surtida la notificación del demandado Carlos Andrés Chaparro Arévalo, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 37 a 44, cdno. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2.- Ahora bien, no se puede continuar con el trámite de instancia, en razón a que no se encuentra acreditado el embargo del vehículo de placas IXM-191, cautela necesaria a la luz de la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá aportar certificado de tradición del referido bien con fecha de expedición no superior aun (1) mes.

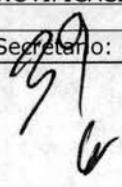
NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra 23 MAR 2018

MCPV



Junyado 74 C. de ...
Al Demarcado, con anterioridad
Hoy 01 JUN. 2018
El Secretario

foralw 317



42

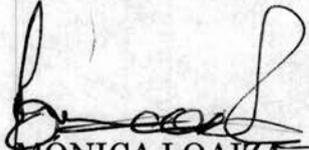
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: No 2017-00598

Revisadas las diligencias surtidas en este asunto, se advierte que para continuar con el trámite correspondiente, es necesario acreditar el embargo del vehículo de placa IXM 191, razón por la que el Despacho DISPONE:

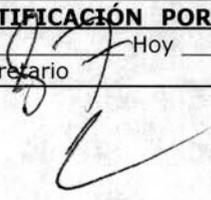
1.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue el certificado de tradición del rodante de placa IXM 191, so pena de tener por desistida la medida cautelar y en consecuencia dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),


MONICA LOAIZA
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario _____
JBR

13 5 JUL 2018



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

48

13 de junio de 2017
OFICIO No. 1149

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL PRENDARIA No 11001400302420170059800
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO CC 79.848.483

Comunico a ustedes, que este despacho judicial por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **IXM - 191**, denunciado como propiedad del demandado **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO CC 79.848.483**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO


Secretaría Integrada para la movilidad

Proyecto: PAMP

2017 JUN 15 P 3: 54

036889

ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
POR PARTE DE LA CORRESPONDENCIA

No. Folios _____

FIRMA _____

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Tr. 49
49

Señor:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

JUZ 24 CIVIL MPAL
86740 18-JUN-19 16:20

Ref : **EJECUTIVO No. 2017 – 00598.-**

Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.-**

ASUNTO: ACREDITANDO RADICACION OFICIO No. 1149 A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, para aportar copia de la radicación del OFICIO No. 1149 dirigido a la Secretaria de Movilidad, el pasado 15 de junio del 2018.

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que se encuentra precluido el término de que trata el Artículo 442 del C.G.P., sin que el demandado haya formulado algún medio de defensa que resolver, de manera respetuosa ruego a su autoridad **EMITIR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CÓN LA PRESENTE EJECUCIÓN.-**

Del señor Juez, Atentamente.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.-

MFHC.

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELEFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



Junta de...
Al Desemb...
Hoy _____
6 AGO. 2018
El S...
Reservar documentos.

**Certificado de tradición****Nro. CT560078757**

El vehículo de placas IXM191 tiene las siguientes características:

Placa: IXM191	Clase: AUTOMOVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2017
Color: BEIGE CENDRE	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: A812UC05704
Serie:	Línea: LOGAN DYNAMIQUE
Chasis: 9FB4SREB4HM272697	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9FB4SREB4HM272697	Puertas: 4
Cilindraje: 1598	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000028738 con fecha de importación 11/02/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1149 del 13-06-2017, Radicado en SDM el 15-06-2018 Nro de expediente 1100400302420170059800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 24 CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXM191



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560078757

h

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de julio de 2018 a las 13:54:05

A solicitud de: NATALIA ROCIO CHAPARRO MONTENEGRO con C.C. C1032419920 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

JUZ 24 CIVIL MPB

*Plano
de auto
del Sr.
Duran*

88499 *18-AUG- 8 16:15

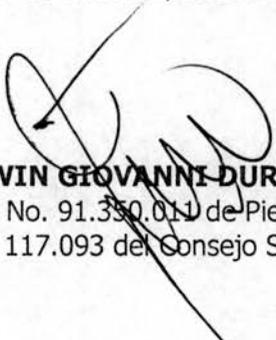
Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 0598.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.-**

ASUNTO: ATENDIENDO REQUERIMIENTO, PARA LO CUAL SE ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACA IXM – 191.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para allegar **CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACA IXM – 191.**

De esta forma dejo por descornado el requerimiento, y de manera respetuosa solicito a su autoridad **EMITIR AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN.**

De la señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4045829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, # HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')". # JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO. #

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Demandado en el anterior proceso
No. _____
caj
El Demandante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: N° 2017-00598

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo de los bienes gravados con prenda, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho Resuelve:

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 12 de junio de 2017 (fl. 35).

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo del rodante de placa IXM 191, objeto de la garantía prendaria que se encuentre debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.115.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. ibv Hoy _____
El Secretario _____
JBR **17 SEP. 2018**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

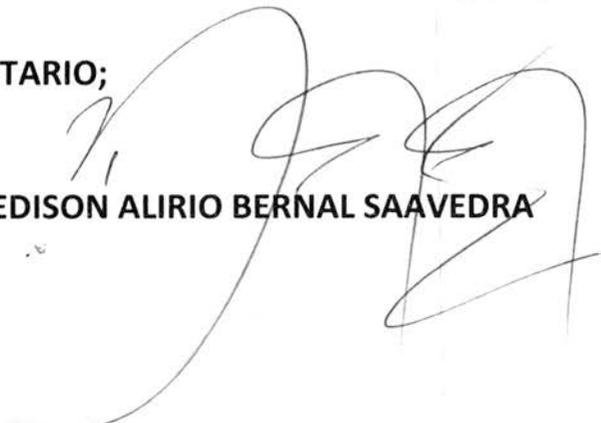
PROCESO No.2017 - 0598

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.115.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 12.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.127.000,00

HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

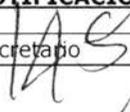
Proceso: N° 2017-00598

En atención a la liquidación de costas elaboradas por la secretaria, el Despacho DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS por la suma dos millones cientos veintisiete mil pesos (\$2.127.000) moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE (1),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario 
JBR

10 1 OCT 2018

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

EB


Señor:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 598.-**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y OTRO.-**

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

90944 17OCT'18 PM 4:59

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN SOBRE AUTOMOTOR

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su autoridad se sirva **LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **IXM – 191** de propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que dicho bien aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el ORIGINAL del certificado de libertad y tradición **aportado a su despacho el pasado 8 de Agosto de 2018.**

Para materializar la presente solicitud, ruego a su autoridad **LIBRAR OFICIO** dirigido a la **Policía Nacional Sección Automotores**, donde se le ordene proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2018-10-10

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. ENVÍE LAS DEFECCIONES AL CLIENTE EN CORREO JURÍDICO AL 4011695, O AL 4013360, O AL 4013292. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUIMIENTO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, Y HIPERTIAX@BANCOLOMBIA.COM.CO. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITE EL SITIO WWW.BANCOLOMBIA.COM.CO



57

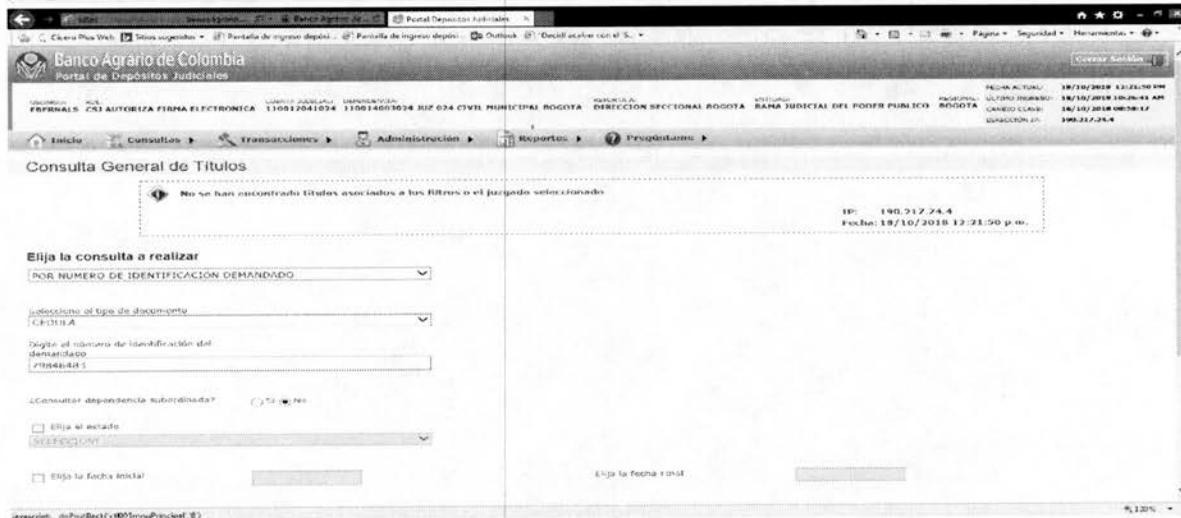
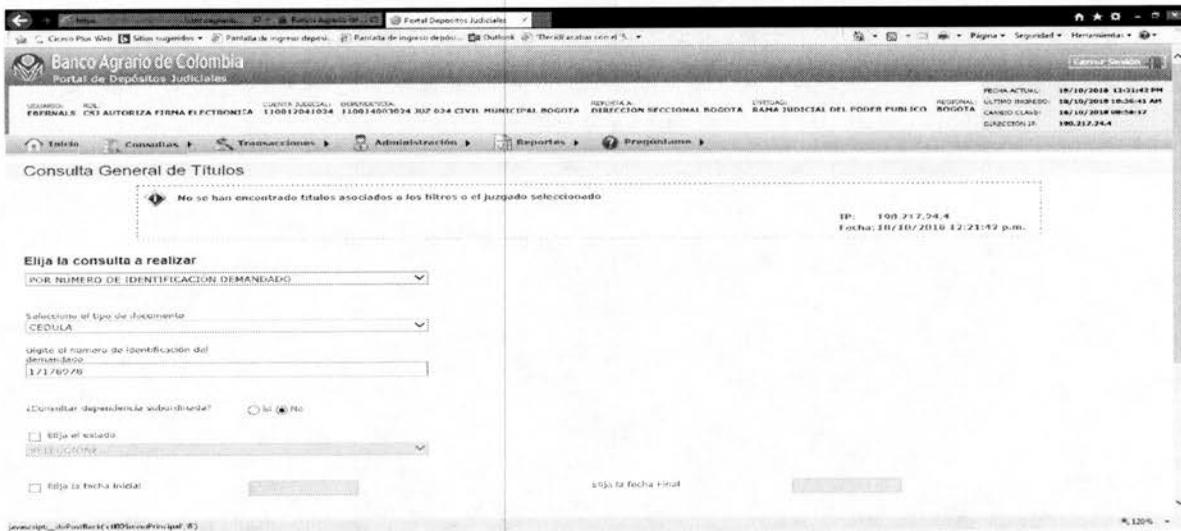
Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

18 de octubre de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 11001400302420170059800

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales**. Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.



Se anexa reporte de transacción de traslado de proceso.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 209081978.
Fecha y Hora Transacción: 18/10/2018 12:20:00 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302420170059800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante: BANCOLOMBIA S.A. S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79848483
Nombres del Demandado: CARLOS CHAPARRO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 04/10/18

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 2404

NUMERO DE PROCESO: 11001400302420170059800

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Carlos Andrés Choppario

TITULO VALOR:
CLASE: Pagaie CANTIDAD: 1

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>58</u>	<u>-</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>2</u>	<u>-</u>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			<u>2</u>
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-1067B)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <u>Bibiana N</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



60

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03024-2017-00598-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

018

18186

19/Oct/2018

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

17178978

JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO

DEMANDADO  

79848483

CARLOS ANDRES CHAPARRO REVALO

DEMANDADO  

אנשי חשבון - חשבונות - חשבונות - חשבונות

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO



024-2017-00598-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302420170059800

18

B6

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 598. (PROV. 24 CM)**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y OTRO.-**

ASUNTO: SOLICITANDO DAR TRAMITE ESCRITO OCT 17-18 DONDE SE SOLICITO LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN SOBRE AUTOMOTOR

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su autoridad DAR TRÁMITE al memorial radicado ante el Juzgado 24 Civil Municipal el pasado 17 de Octubre de 2018, donde se solicitó **LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **IXM – 191** de propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que dicho bien aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el ORIGINAL del certificado de libertad y tradición **aportado al Juzgado de origen el pasado 8 de Agosto de 2018.**

Para materializar la presente solicitud, ruego a su autoridad **LIBRAR OFICIO** dirigido a la **Policía Nacional Sección Automotores**, donde se le ordene proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

Robian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
18943 30-OCT-18 16:23
5326
18
lebr

2018-10-30

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

ESTE DOCUMENTO BANCOLOMBIAS ES IMPRONTABLE SIN OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COORDINACIÓN CON
TELÉFONO: 011 443360. 443 493224 O ESCRIBIENDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIAS.COM.CO MANUEL@BANCOLOMBIAS.COM.CO HYPERLINK
REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

OF. EXEC. CIVIL M. P.B.C.
18943 30-07-18 18:23

02

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve.

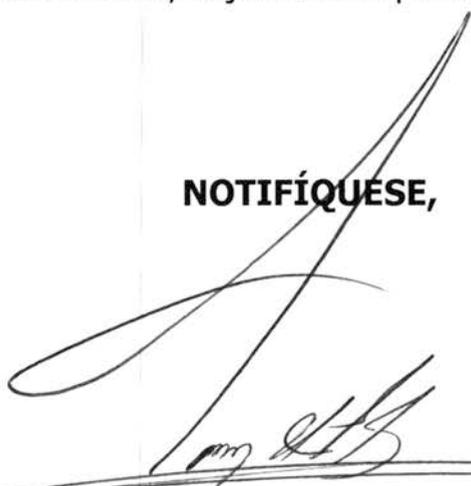
Referencia: 110014003024-2017-00598 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Acreditado el embargo del vehículo de Placas IXM-191 de propiedad del demandado, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, se dispone su captura y aprehensión.

Ofíciase a la Policía Nacional -SIJIN – AUTOMOTORES, para que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho.

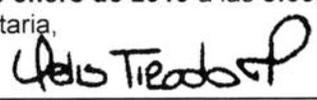
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 005 fijado hoy
18 de enero de 2019 a las **8:00am**
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 02252

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2019

Señores
POLICIA NACIONAL - SIJIN
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-024-2017-00598-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 809039388 contra CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO C.C 79848483 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de enero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No IXM-191, denunciado como de propiedad de la parte demandada,

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Nicolas Avano</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>109372041</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3193758361</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>06 FEB 2019</u>		
FIRMA _____		

Señor:
JUEZ (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2017-598
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: Carlos Andres Chaparro

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá y **NICOLAS IGNACIO AREVALO** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, **RETIRAR** oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, FAMILIARES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
edwin Giovanni Duran
quien se identifico con C. C. N°.

P. N° 117.093 Bogotá, D.C. **ENE 2019**

Responsable Centro de Servicios

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

10

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo No: 2017 – 598. (PROV. 24 CM)**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO Y OTRO.-**

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación de los Créditos ejecutados en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23718 8-MAR-'19 15:31

Sere
Jhe
2f
2000-103-15

2019-03-8

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



Medellin, febrero 25 de 2019

Producto Crédito
Pagaré 12647182

Ciudad

Titular JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO
Cédula o Nit. 17,178,978
Crédito 12647182
Mora desde noviembre 25 de 2016

Tasa máxima Actual 25.88%

Liquidación de la Obligación a abr 9 de 2017

	Valor en pesos
Capital	37,122,449.68
Int. Corrientes a fecha de demanda	5,095,696.32
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	42,218,146.00

Saldo de la obligación a feb 25 de 2019

	Valor en pesos
Capital	33,867,128.56
Interes Corriente	86,542.27
Intereses por Mora	15,785,783.48
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	49,739,454.31

RAYMOND JOSE ESCOBAR GALLEGO
Centro Preparación de Demandas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 119 C C.P.
Para fecha 19 MAR 2019 se fija el presente traslado en el Am. 1146
de la causa a partir del 20 MAR 2019
ven 22 MAR 2019

Señalado
[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jueces

Observaciones

El (la) Querrelante (s)

Bancolombia

JOSE ANTONIO RIVERA ALONSO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr-9-2017			37.122.449,68	5.095.696,32	0,00						37.122.449,68	5.095.696,32	0,00	42.218.146,00
Salidos para Demanda	abr-9-2017	0,00%	0	37.122.449,68	5.095.696,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.122.449,68	5.095.696,32	0,00	42.218.146,00
Abono	abr-11-2017	28,89%	2	37.122.449,68	5.095.696,32	51.658,66	0,00	77.103,04	51.658,66	349.238,30	478.000,00	37.122.449,68	5.018.593,28	0,00	42.141.042,96
Abono	abr-18-2017	28,89%	7	37.122.449,68	5.018.593,28	181.120,03	338.451,50	544.150,08	68.210,42	49.188,00	1.000.000,00	36.783.998,18	4.474.443,20	112.909,61	41.371.350,99
Abono	abr-24-2017	28,89%	6	36.783.998,18	4.474.443,20	266.686,45	1.456.867,22	2.190.250,86	70.614,15	147.564,00	3.865.296,23	35.327.130,96	2.284.192,34	196.072,30	37.807.395,60
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,89%	6	35.327.130,96	2.284.192,34	343.758,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.327.130,96	2.284.192,34	343.758,84	37.955.081,94
Cierre de Mes	may-31-2017	28,89%	31	35.327.130,96	2.284.192,34	1.113.479,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.327.130,96	2.284.192,34	1.113.479,87	38.724.803,17
Abono	jun-5-2017	28,89%	5	35.327.130,96	2.284.192,34	1.236.509,02	0,00	447.499,94	3.312,06	49.188,00	500.000,00	35.327.130,96	1.836.692,40	1.233.196,96	38.397.020,32
Abono	jun-30-2017	28,89%	25	35.327.130,96	1.836.692,40	1.852.642,23	271.078,16	217.114,43	11.807,41	0,00	500.000,00	35.056.052,80	1.619.577,97	1.840.834,82	38.516.465,59
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,89%	0	35.056.052,80	1.619.577,97	1.840.834,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.056.052,80	1.619.577,97	1.840.834,82	38.516.465,59
Abono	jul-12-2017	28,49%	12	35.056.052,80	1.619.577,97	2.130.958,07	94.467,41	48.290,16	8.054,43	49.188,00	200.000,00	34.961.585,39	1.571.287,81	2.122.903,64	38.655.776,84
Abono	jul-31-2017	28,49%	19	34.961.585,39	1.571.287,81	2.582.132,17	398.698,40	474.052,44	12.523,67	14.725,49	900.000,00	34.562.886,99	1.097.235,37	2.569.608,50	38.229.730,86
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,49%	0	34.562.886,99	1.097.235,37	2.569.608,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.562.886,99	1.097.235,37	2.569.608,50	38.229.730,86
Abono	ago-15-2017	28,49%	15	34.562.886,99	1.097.235,37	2.927.529,91	0,00	77.171,47	10.263,29	34.462,51	121.897,27	34.562.886,99	1.020.063,90	2.917.266,62	38.500.217,51
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	16	34.562.886,99	1.020.063,90	3.299.180,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.562.886,99	1.020.063,90	3.299.180,82	38.882.131,71
Abono	sep-5-2017	32,95%	5	34.562.886,99	1.020.063,90	3.434.288,20	0,00	336.588,50	13.411,50	0,00	350.000,00	34.562.886,99	683.475,40	3.420.876,70	38.667.239,09
Cierre de Mes	sep-30-2017	32,95%	25	34.562.886,99	683.475,40	4.101.715,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.562.886,99	683.475,40	4.101.715,65	39.348.078,04
Abono	oct-5-2017	31,71%	5	34.562.886,99	683.475,40	4.232.369,34	389.965,52	98.110,83	11.923,65	0,00	500.000,00	34.172.921,47	585.364,57	4.220.445,69	38.978.731,73
Abono	oct-23-2017	31,71%	18	34.172.921,47	585.364,57	4.687.782,01	19.204,68	393.909,94	37.697,38	49.188,00	500.000,00	34.153.716,79	191.454,63	4.650.084,63	38.995.256,05
Cierre de Mes	oct-31-2017	31,71%	8	34.153.716,79	191.454,63	4.856.889,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.153.716,79	191.454,63	4.856.889,90	39.202.061,32
Abono	nov-14-2017	31,42%	14	34.153.716,79	191.454,63	5.216.702,38	286.588,23	104.912,36	8.499,41	0,00	400.000,00	33.867.128,56	86.542,27	5.208.202,97	39.161.873,80
Cierre de Mes	nov-30-2017	31,42%	16	33.867.128,56	86.542,27	5.616.272,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	5.616.272,60	39.569.943,43
Cierre de Mes	dic-31-2017	31,14%	31	33.867.128,56	86.542,27	6.405.093,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	6.405.093,57	40.358.764,40
Cierre de Mes	ene-31-2018	31,02%	31	33.867.128,56	86.542,27	7.191.220,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	7.191.220,07	41.144.890,90
Cierre de Mes	feb-28-2018	31,50%	28	33.867.128,56	86.542,27	7.910.179,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	7.910.179,96	41.863.850,79
Cierre de Mes	mar-31-2018	27,01%	31	33.867.128,56	86.542,27	8.605.004,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	8.605.004,17	42.558.675,00
Cierre de Mes	abr-30-2018	26,78%	30	33.867.128,56	86.542,27	9.272.061,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	9.272.061,32	43.225.732,15
Cierre de Mes	may-31-2018	26,74%	31	33.867.128,56	86.542,27	9.960.514,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	9.960.514,66	43.914.185,49
Cierre de Mes	jun-30-2018	26,55%	30	33.867.128,56	86.542,27	10.622.419,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	10.622.419,06	44.576.089,89
Cierre de Mes	jul-31-2018	26,27%	31	33.867.128,56	86.542,27	11.300.008,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	11.300.008,07	45.253.678,90
Cierre de Mes	ago-31-2018	26,16%	31	33.867.128,56	86.542,27	11.975.091,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	11.975.091,23	45.928.762,06
Cierre de Mes	sep-30-2018	26,01%	30	33.867.128,56	86.542,27	12.624.892,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	12.624.892,70	46.578.563,53
Cierre de Mes	oct-31-2018	25,81%	31	33.867.128,56	86.542,27	13.291.709,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	13.291.709,50	47.245.380,33
Cierre de Mes	nov-30-2018	25,64%	30	33.867.128,56	86.542,27	13.933.146,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	13.933.146,47	47.886.817,30
Cierre de Mes	dic-31-2018	25,54%	31	33.867.128,56	86.542,27	14.593.639,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	14.593.639,62	48.547.310,45
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,26%	31	33.867.128,56	86.542,27	15.247.597,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	15.247.597,48	49.201.268,31
Salidos para Demanda	feb-25-2019	25,88%	25	33.867.128,56	86.542,27	15.785.783,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.867.128,56	86.542,27	15.785.783,48	49.739.454,31

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

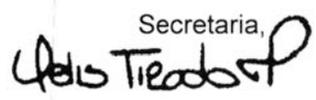
Referencia: 11001400302420170059800

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 059 fijado hoy 5 de abril de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,</p>  <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

INVENTARIO DE VEHICULO

PLACA

1 X M - 1 9 1

0106



En la ciudad Bogotá siendo las 13:50 a los 02 días del mes de MAYO del año 2019 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault
 LINEA logan dinamique
 MODELO 2017
 COLOR Beige condra
 SERVICIO particular

DE MOTOR A812UC05704
 # DE CHASIS Y/O SERIE 9FB45REB4HM72297
 DOCUMENTO: SI NO CUALES? —
 KILOMETRAJE 17698
 LLAVES: SI NO CUANTAS? 1

INVENTARIO

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO
AMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	USO
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B.	RINES	4	USO
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	5	B	COPAS	NO	NO
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B.

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO	NO.	CRUCETA	COPIA	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	4	B.	GATO	1	B
FORROS	NO	NO	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	NO
LUCES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	NO	NO
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	NO	NO	ALARMA	SI	SI
CENICERO	NO	NO	PARLANTES	4	B.	PITO	SI	SI

OBSERVACIONES:	GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:
<p>stop frasero izquierdo roto, sumidero lave en. capd.</p>	

DATOS DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Carlos andres chaparro aravalo C.C. 79848483 DE: Bogotá
 PROFESIÓN: Empleado E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: calle 68 sur # 66 A-12. CELULAR: 313 865 6182.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 18 civil Ejecutoria PROCESO: Ejecutivo Prendario REFERENCIA: 2017 00598 00
 DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
 DEMANDADO: carlos andres chaparro a
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA: _____

JUDICIAL CENTRAL
 DEBERÁ PAGAR
 VEHICULO INGRES

Carlos A 79848483

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

Marcos Rodriguez

FUNCIONARIO CENTRAL PARKING SAS

T6509

POLICIA - FIRMA Y PLACA

Av. Villavicencio Km. 0 - Finca
 Las Delicias - costado izquierdo

(314) 315 1361
 (314) 315 1362

parkingcentralsas@gmail.com



POZT
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra
30318 3-MAY-'19 8:52
3502-2019-19-018

Bogota, 03 05 2019

SEÑOR JUEZ Diegocho (E) Civil de Eleccion DE Bogota
... TEL

E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo Pionero #2017 - 00598 2024
DEMANDANTE: Bancolombia
DEMANDADO: Carlos Andres Calano

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: Renault LXM191
CLASE: Automovil
MARCA: Renault
LINEA: Logan
CARROCERIA: Automovil
SERVICIO: Particular
COLOR: Buge
MODELO: 2017
N° MOTOR: A812005704 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 9FB45E0394M272297 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 02 DE mayo 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN Dta, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Carlos Andres Chacano

IDENTIFICADO CON CC 79848483
DIRECCION CU 585 # 66A-12
TELEFONO 3138686182
SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO Central Parking Judicial
DIRECCION Av Villavicencio Km 0
TELEFONO 3143153161 - 3143151362

Anexo copia de: Inventario Original

PARO LO PERTINENTE:

Yelson Duvan Cortes Quintero
PONAL C.C 1031156237
placa 164509

DE EJECUCIÓN CIVIL
BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Blank rectangular box at the top of the page.

Form with handwritten scribbles and lines, containing the text 'Al despacho del Señor (a) juez hoy', 'Observaciones', and 'El (la) Secretario (a)'. Includes a date stamp '07 MAY 2019' and a number '06'.

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE REGISTRADO EL DIA DE
INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE

DIRECCION
TELÉFONO

SEGUIN SU VERSION
EL VEHICULO SE ESTA EN GUARDIA EN EL PARQUEADERO

DIRECCION
TELÉFONO

Blank rectangular box at the bottom of the page.

PARO LIBERTINENTE

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400302420170059800

La comunicación que antecede obre en autos para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo distinguido con placas IXM-191, y puesto a disposición de esta sede el mismo, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

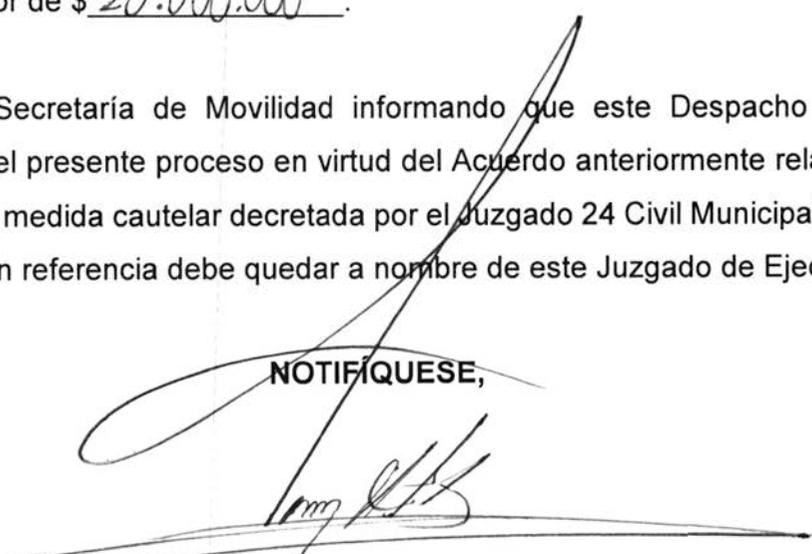
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto)

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000⁰⁰. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 20.000.000⁰⁰.

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente relacionado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en el proceso en referencia debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

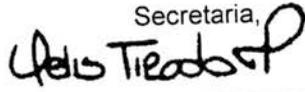
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 081** fijado hoy **15 de**
mayo de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2679

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - REPARTO

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA contra CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXM 191, de propiedad de la parte demandada CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero JUDICIAL CENTRAL PARKING SAS ubicado en la AV. VILLAVICENCIO KM 0 - FINCA LAS DELICIAS - COSTADO IZQUIERDO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

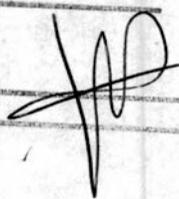
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cristóbal López
Profesional Universitaria, Sect. - 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Nicolas Ardeato</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>607312019</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3193758761</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 MAY 2019</u>					
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

72

OFICIO No. 33249

Bogotá, D.C. 21 de mayo de 2019

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO C.C. 17.178.978 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que este despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá del vehículo automotor de placas IXM – 191 en el proceso en referencia debe quedar a nombre del Juzgado de Ejecución.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Profesional Universitario Grupo 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

211

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Nicolas Acosta</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>104342019</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3199728561</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 MAY 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

73

Señor:
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2017 - 598.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: *Jose antonio rivera*

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **NICOLAS IGNACIO AREVALO BOHORQUEZ** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mi autorizado queda facultado para, **RETIRAR** demandas, oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por
edwin giovanni duran bohorquez
Quien se identifico con C.C. No. *1073.720.191*
TP No. *117.093* Bogotá D.C. *10/05/2019*
Responsable Centro de Servicios
Patricia Chinchilla Diaz

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.





74

JUN 2 2019

034319

OFICIO No. 33249

Bogotá, D.C. 21 de mayo de 2019

FIRMA _____

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO C.C. 17.178.978 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que este despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá del vehículo automotor de placas IXM – 191 en el proceso en referencia debe quedar a nombre del Juzgado de Ejecución.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795

Paula Ramirez

75

18

C.J.M. 3.1.5.5971.19

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 17 de junio de 2019

HL

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Diana Paola Cárdenas

Profesional Universitario

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1

Ciudad

44283 20-JUN-19 11:40

5075-87-10

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal
Referencia: Oficio No.33249 del 21 de mayo de 2019
Proceso: 11001-40-03-024-2017-00598-00
Asunto: Vehículo de placa **IXM191**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio de la referencia, en el que solicita "la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá del vehículo automotor de placas **IXM – 191** del proceso en referencia debe quedar a nombre del Juzgado de Ejecución"; nos permitimos indicar que se procedió a realizar la anotación correspondiente en el campo de observaciones, sin embargo, se indica que no se cambia el nombre del juzgado que ordenó la inscripción de la medida, debido a que nuestra base de datos se alimenta con la información que reposa en el archivo físico, por tal motivo en nuestros documentos de información aparecerá que el vehículo materia de estudio cuenta con un embargo ordenado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C., a través del oficio 1149 del 13 de junio de 2017.

Quedamos atentos, para proceder a realizar lo que en derecho corresponde.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Jennyson Cortes – Analista Jurídico - cys 7s00369817

(Handwritten mark)

JDI

44283 28 JUN 19 11:46

(Handwritten mark)

OF. EJEC. MUEL. RADICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUN 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)

76

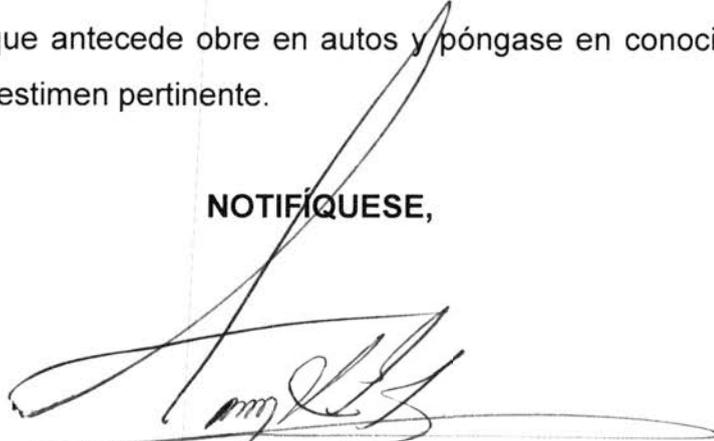
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00598

La comunicación que antecede obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,



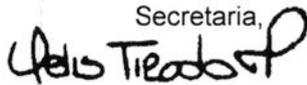
**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 113** fijado hoy **3 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Handwritten initials or mark in the top right corner.

Despacho Comisorio N° 2679

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - REPARTO

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA contra CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXM - 191, de propiedad de la parte demandada CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL CENTRAL PARKING SAS ubicado en la AV. VILLAVICENCIO KM 0 - FINCA LAS DELICIAS - COSTADO IZQUIERDO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Handwritten signature of Paula Ramírez and a circular official stamp of the Rama Judicial.

PROFESIONA UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Pí...
Tel: 2438795

Paula Ramírez

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

UNACZ
CHAVERRA
F 29
U 1079
RADICADO
9513-115-19

Señora:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Con Garantía Real No: 2017 – 598. (Prov. 24 CM)**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.-**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

32162 30-OCT-'19 14:49

**Asunto: DEVOLVIENDO SIN DILIGENCIAR DESPACHO COMISORIO No. 2679
PARA LIBRAR NUEVO DESPACHO DIRIGIDO (ÚNICAMENTE) ALCALDIA LOCAL
DE BOGOTÁ Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para **DEVOLVER SIN DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO No. 2679**, para que en su lugar se **LIBRE UN NUEVO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LA ALCALDIA LOCAL DE BOGOTÁ Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, dado que en la alcaldía Local de Usme, se abstuvieron de recibir el Despacho Comisorio, por encontrarse dirigido a la Secretaría de Gobierno y no a los entes antes referidos.-

De la señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-10-29

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4911695, (4) 4043560, (4) 4043529 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK
"JAVASCRIPT MAIN COMPOSE('NEW', 'T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" & "JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"

	COLOMBIA ABOGADO
_____ _____ _____	_____ _____ _____

OF. EXEC. CIVIL MPAL.

32185 30-OCT-19 14:43



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2019

06

Al despacho del Señor(a) _____ hoy _____
 Despachado por _____
 P. J. _____



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00598

En atención al memorial que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 14 de mayo de 2019.

Para tal efecto, comisionese al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

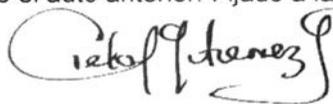
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **13 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado N° **201** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	10001400302420170059800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DESPOCHO COMISARIO 3769 EJECUTIVO-GARANTIA REAL Nº 20170059800
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento {AAAA/MM/DE}	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 80
------------------------------------	-----------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5769

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, LA SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00
iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8 Contra CARLOS ANDRÉS
CHAPARRO ARÉVALO C.C. 79.848.483 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019 y 14 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades, inclusive para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de
la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXM - 191, de propiedad de la parte
demandada CARLOS ANDRÉS CHAPARRO ARÉVALO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL CENTRAL
PARKING SAS ubicado en la AV. VILLAVICENCIO KM 0 - FINCA LAS DELICIAS -
COSTADO IZQUIERDO, o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de noviembre de 2019 y 14
de mayo de 2019. Folio 70 y 79 del cuaderno principal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.
Dirección; avenida calle 24 (esperanza) No. 51-40 of. 908 de la ciudad de Bogotá
D.C.

DEMANDANTE; BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8. Dirección; carrera 7 No. 31-
10 piso 23, de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico;
lineaetica@bancolombia.com.co y anzuniga@bancolombia.com.co o
egduran@duranabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019.

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2020.

Doctora:
Martha Isabel Muñoz Valderrama
Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing
Gestiones & Cobranzas
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ciudad.

Asunto: **Terminación Contrato que vincula
con SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Por medio de esta comunicación, notifico por su intermedio a Scotiabank Colpatría S.A de mi decisión de dar por terminado el contrato que me vincula con esa entidad.

De acuerdo con el contrato en mención debo informar la causal, así las cosas procedo a asentar que la causal es la 2ª de la cláusula 21 del mencionado contrato que reza de la siguiente manera:

"Unilateralmente por cualquiera de Las Partes, en cualquier tiempo, dando aviso, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se pretenda terminar el contrato, sin que por ello se configure incumplimiento, ni haya lugar a indemnización alguna"

De acuerdo con lo anterior, el mencionado contrato terminará el 05 de Abril de 2020.

En este orden de ideas y en cumplimiento de la Ley, enviare por correo certificado este Viernes 07 de Marzo de 2020, el 100% de las comunicaciones informando a Scotiabank Colpatría acerca de mi renuncia a cada uno de los mandatos vigentes en cada uno de los procesos judiciales que adelanto en representación de la entidad.

Las constancias de entrega de tales comunicaciones las radicare en cada proceso el 03 de Abril de 2020 cesando así de manera definitiva mi vínculo con la entidad.

Cabe anotar que, tendré listas las carpetas por cada caso, únicamente, con las imágenes correspondientes a las piezas procesales que me obliga el contrato a entregar para este trámite de renuncia. Quedo atenta a que me indique la hora y fecha no mayor a 8 días (de acuerdo con el contrato) para enviar y entregar formalmente dichas carpetas en sus instalaciones.

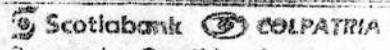
Conforme el contrato emitiré la respectiva certificación acerca de destrucción de toda otra documentación de la entidad que hubiere en mi empresa.

Por último, solicito a usted informar a los respectivos funcionarios del Banco a fin de que me eliminen de inmediato los usuarios de sus sistemas de información, suspendan el reparto, etc.

Cumpliré estrictamente con las cláusulas del contrato durante este pre-aviso a que me obliga. Ruego si lo tienen a bien, me liberen del término de tal pre-aviso. Como he explicado, tendrán mis renunciaciones por correo certificado a partir del 09 de Marzo por lo que pueden proceder con total seguridad a apoderar a otro abogado a partir de ese mismo día.

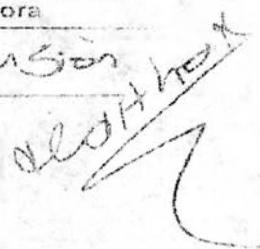
Atentamente,


CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS.
Gerente CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ S.A.S.
C.C. No. 41.925.648 de Armenia (Quindío).


Gerencia Gestión Avanzada
MARTHA ISABEL MUÑOZ
Directora

Claudia Victoria Gutiérrez SAS
Abogados de Empresa
Carrera 16 A Número 80-06 Oficina 606
PBX: 2363297
www.claudiavictoriagutierrez.com
Bogotá D.C - Colombia

PODA RENCIÓN




TERMINACION DEL CONTRATO QUE VINCULA CON SCOTIABANK COLPATRIA S.A

De: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ SAS <Info@claudia.victoriagutierrez.com>
 Destinatario: Muñoz Valderrama Martha Isabel <munozma@colpatria.com>
 Fecha: 2020-03-04 22:13

Martes 04 de Marzo

Dra. Martha Muñoz;

Por medio de este documento escrito (Ley 527 de 1999) notifico por su intermedio a Scotiabank Colpatría S.A de mi decisión de dar por terminado el contrato que me vincula con esa entidad.

De acuerdo con el contrato en mención debo informar la causal, así es que procedo a asentar que la causal es la 2a de la cláusula 21 del mencionado contrato:

"Unilateralmente por cualquiera de Las Partes, en cualquier tiempo, dando aviso, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se pretenda terminar el contrato, sin que por ello se configure incumplimiento, ni haya lugar a indemnización alguna"

De acuerdo con lo anterior, el mencionado contrato terminará el 05 de Abril de 2020.

En este orden de ideas y en cumplimiento de la Ley, enviaré por correo certificado este Viernes 07 de Marzo de 2020, el 100% de las comunicaciones informando a Scotiabank Colpatría acerca de mi renuncia a cada uno de los mandatos vigentes en cada uno de los procesos judiciales que adelanto en representación de la entidad. **Las constancias de entrega de tales comunicaciones las radicaré en cada proceso el 03 de Abril de 2020 cesando así de manera definitiva mi vínculo con la entidad.**

Igualmente, tendré listas las carpetas por cada caso, únicamente, con las imágenes correspondientes a las piezas procesales que me obliga el contrato, entregar para este trámite de renuncia. Quedo atenta a que me indique la hora y fecha no mayor a 8 días (de acuerdo con el contrato) para enviar y entregar formalmente dichas carpetas en sus instalaciones.

Conforme el contrato emitiré la respectiva certificación acerca de destrucción de toda otra documentación de la entidad que hubiere en mi empresa.

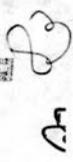
Por último, solicito a usted informar a los respectivos funcionarios del Banco a fin de que me eliminen de inmediato los usuarios de sus sistemas de información, suspendan el reparto, etc.

Cumpliré estrictamente con las cláusulas del contrato durante este pre-aviso a que me obliga. Ruego si lo tienen a bien, me liberen del término de tal pre-aviso. Como he explicado, tendrán mis renuncias por correo certificado a partir del 09 de Marzo por lo que pueden proceder con total seguridad a apoderar a otro abogado a partir de ese mismo día.

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

Gerente

Claudia Victoria Gutiérrez SAS
 Abogados de Empresa
 Carrera 16 A Número 80-06 Oficina 606
 PBX: 2363297
 www.claudiovictoriagutierrez.com
 Bogotá D.C - Colombia



Fwd: COMUNICACION - TERMINACION DE CONTRATO CON SCOTIABANK

De:
Destinatario:
Fecha:

----- Mensaje Original -----

Asunto: COMUNICACION

Fecha: 2020-03-09 4:49 pm

De: Muñoz Valderrama, Martha Isabel <munozma@colpatia.com>

Destinatario: "Info@claudiavictoriagutierrez.com" <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Apreciado Doctor, buenas tardes

De manera atenta confirmo el recibido de su comunicación de fecha 18 de marzo 2020, lamentablemente que hasta el momento esta petición al único patrimonio para el Banco y para mi equipo de abogados, no obstante

Debo respetar y acatar su decisión, en este sentido le comparto el modelo de renuncia que maneja el Banco para estos casos

Con cariño,
Cordialmente,

Martha Isabel Muñoz Valderrama | Gerente de Cobranza y Recuperación de Cuentas

Gestiones y Cobranzas S A

Scotiabank | Colpatia

Calle 11 No. 55A-83 Edificio Tiva Piso 4 Bogotá

TÉLEX = T 87-1-7488305, FAX = 3150

munozma@colpatia.com

www.gestionesycobranzas.com

Scotiabank es el nombre comercial otorgado por The Bank of Nova Scotia

RV: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 2017-598 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra PORTILLO BOCANEGRA DARWING

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/06/2020 8:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (593 KB)

18CME_PORTILLO BOCANEGRA DARWING.pdf; 1-CARTA TERMINACION COLPATRIA.pdf; 2-TERMINACIÓN CONTRATO.JPG; 3-ACUSE DE RECIBO 1.png;

Buenos días,

Por favor adjuntar al expediente, e ingresar el mismo una vez se reinuden terminos:

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ [mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com]

Enviado el: jueves, 04 de junio de 2020 11:41 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

CC: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ SAS; FERNANDO HERNANDEZ

Asunto: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 2017-598 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra PORTILLO BOCANEGRA DARWING

Buen Día,

Por medio del presente y con fundamento el Art. 2189 del Código Civil y el párrafo 4 Art. 76 del C. G. del P me permito adjuntar por este medio a este despacho los siguientes documentos para dar tramite a la renuncia de poder en el proceso de referencia. Así las cosas y valiéndonos del uso de la tecnología de la información y las comunicaciones tal como se plantea en el Art. 109 del C. G.del P. y el acuerdo PCSJA20-11556 del 25 de mayo de 2020 "Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.". Procedemos a radicar el memorial adjunto por este medio.

De igual manera solicito de manera atenta acuse de recibido de este correo, por este medio.

Cordialmente,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ SAS

Claudia Victoria Gutierrez SAS
Abogados de Empresa
Carrera 16 A Número 80-06 Oficina 606
PBX: 2363297
www. claudiavictoriagutierrez .com

en el Bistram

Carla

SF 22
Net 25

Terminado

82448 23-JUN-20 10:18

82448 23-JUN-20 10:18

SF 22

2027-10-28

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

Señor (a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Radicado No. 2017-598 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra PORTILLO BOCANEGRA DARWING.

Por medio del presente escrito, con fundamento en el Art. 2189 del Código Civil y el párrafo 4 Art. 76 del C. G. del P., manifiesto respetuosamente que **Renuncio al poder** especial, amplio y suficiente conferido por la entidad demandante a la suscrita abogada para representar los intereses de esta entidad.

Lo anterior, como consecuencia de haber hecho uso de mi derecho a dar por terminado el contrato de prestación de servicios que me vinculaba con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contrato que finalizó el pasado 5 de Abril de 2020.

Anexos con los que se prueba la correspondiente terminación del contrato que me vinculaba con la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dando así cumplimiento del requisito de "comunicación enviada al poderdante" establecido en el Art. 76 del C G del P:

1. Copia de la comunicación dirigida a la Dra. Martha Isabel Muñoz Valderrama, quien funge Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing de Gestiones & Cobranzas S.A., entidad administradora de la cartera de Scotiabank Colpatría S.A, con sello de radicado el día 05 de Marzo de 2020.
2. Copia de correo electrónico dirigido el 04 de marzo de 2020 por la suscrita abogada en el que informo acerca de la decisión de dar por terminado el contrato. Dicho correo electrónico fue remitido a la Dra. Martha Isabel Muñoz Valderrama, quien funge como Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing Gestiones & Cobranzas, entidad administradora de la cartera de Scotiabank Colpatría S.A y del contrato que me vinculaba con la misma entidad.
3. Copia del correo electrónico-respuesta de aceptación a renuncia emitido el 09 de Marzo de 2020 desde el correo electrónico munozma@colpatría.com de la Dra. Martha Muñoz a la suscrita abogada, es de anotar que no se puede remitir la totalidad del contenido del mencionado correo por reserva abogado-cliente.

Señor(a) Juez,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS.
C.C. 41.925.648 de Armeria - Quindío.
T.P. 77.682 del C. S. de la J.
YDLH

OB. 2041190366199, 5406900003064334, 204139055214



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

- 6 AGO 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

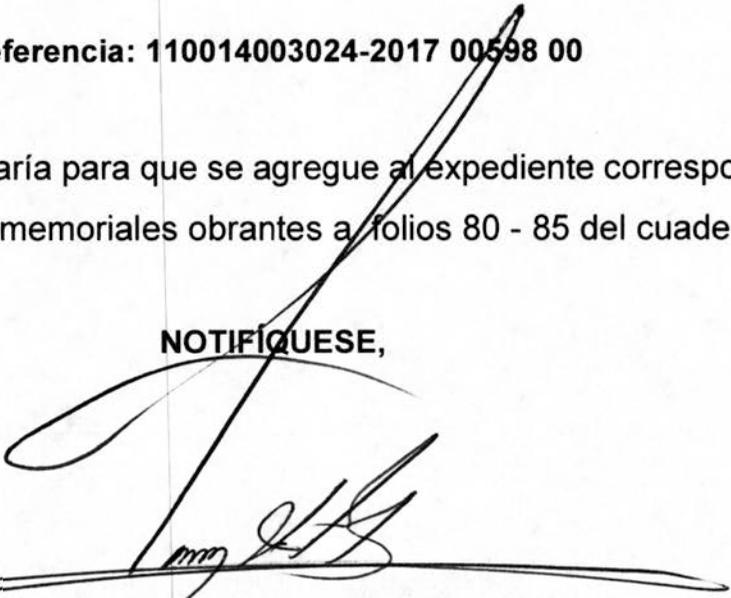
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 SEP 2020

Referencia: 110014003024-2017 00598 00

Se requiere a secretaría para que se agregue al expediente correspondiente,
previo desglose, los memoriales obrantes a folios 80 - 85 del cuaderno 1.

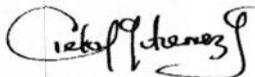
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 104 fijado hoy
08 SEP 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2021.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 7 de **Septiembre 2021** proferido por su despacho dentro del proceso 024-2017-00598 iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO**, se desglosa el memorial obrante a folio 81-85.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **080-2017-00598** iniciado por **BANCO COLPATRIA S.A** contra **DARWIGN PORTILLO BOCANEGRA** perteneciente al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente

JAMES STEVE RAMIREZ REYES
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

RAD. 2020-551-010007-2, DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR CON PLACA IXM.191, DESPACHO COMISORIO No.:5769, COMITENTE: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO: EJECUTIVO DE GARANTIA REAL, No. 11001-40-03-024-2017-00598-00, DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO(A): CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO C.C. 79.848.483. EL VEHICULO SE ENCUENTRA INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO JUDICIAL CETRAL PARKING SAS UBICADO EN LA AV VILLAVICENCIO KM 0- FINCA LAS DELICIAS, COSTADO IZQUIERDO.

Siendo la 10:17 de la mañana, del día dieciséis (16) de diciembre de 2020, fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, en asociación del apoyo administrativo (ad-hoc), LAUREANO SILVA OBANDO identificado con C.C. No. 19388.256 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, inicia la presente diligencia. **COMPARECIENTES:** se hace presente: **EL ABOGADO(A): JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.061.774.981, y T.P. No. 343.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, recibo notificaciones en la Av calle 24 No.51-40 OF 908 o en el correo electrónico egduran@abogados.com.co quien actúa como apoderado judicial de la parte actora. **SECUESTRE DESIGNADO:** El Despacho nombra como auxiliar de la justicia a la sociedad CALDERON WEISNER y CLAVIJO SAS. con NIT. 900777145-9, de la lista de auxiliares de la Justicia, encontrándose presente su representante se identifica como sigue: Mi nombre es JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con C.C.No. 65.557.128, vengo en representación de la sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS con NIT. 900777145-9, con dirección de notificación Carrera 7 No. 12B – 57 Oficina 202 y 203, número telefónico 3114451348, correo electrónico asesanchez@hotmail.es, el representante legal se llama HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ con Cédula 1141318210, aporto poder en un folio y en tres folios certificación de cámara de comercio. En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que el apoderado en sustitución allega el respectivo poder, sustituido por el señor EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, quien es el abogado titular identificado con CC 91.350.011 y T.P. 117.093 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. El apoderado en sustitución el abogado JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.061.774.981, y T.P. No. 343.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el despacho le confiere personería jurídica para actuar conforme al poder de sustitución, acto seguido el comisionado junto con las personas antes mencionadas, el despacho se traslada al lugar objeto de la diligencia, ubicado en EL PARQUEADERO JUDICIAL CETRAL PARKING SAS UBICADO EN LA AV VILLAVICENCIO KM 0- FINCA LAS DELICIAS, COSTADO IZQUIERDO. Una vez en el lugar objeto de la diligencia procedemos a golpear y a timbrar y somos atendidos por la persona encargada del bien inmueble del parqueadero quien estando presente se identifica como sigue: Mi nombre es Carol Aldana identificada con la cedula de ciudadanía C.C 1024570799, QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA nos conduce al fondo del parqueadero donde encontramos el vehículo automotor de placas IXM-191 igualmente tenemos a la vista el certificado de tradición y libertad de vehículo RENAULT , automóvil, modelo 2017 según el certificado de tradición, color beige cendre, carrocería sedan, EL CHASIS 9FB4SREB4HM272697, VIN 9FB4SREB4HM272697, CILINDRAJE 1598, No. De orden, no registra, Tarjeta de Operación, Fecha de expedición T.O: Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000028738 del 11/02/2016, Envigado. Clase automóvil, Servicio particular, Motor A812UC05704 de la línea Logan Dynamique, Capacidad para 5 pasajeros, Puertas 4, Estado Inmovilizado en el patio señalado anteriormente, procedemos a la identificación

del bien mueble vehículo conforme al inventario que reposa con el despacho comisorio. En este estado de la diligencia se le da la palabra a la secuestre respecto del inventario quien manifiesta recibo en forma real y material el bien automotor antes descrito por el despacho queriendo decir que la placa es IXM-191, lo recibo de acuerdo al inventario No. 0106 de fecha 02/05/2019 del cual procedo a lo de mi administración. El despacho deja la claridad que se ha revisado el vehículo conforme al inventario, teniendo en cuenta que no hay oposición para resolver el despacho DISPONE: **PRIMERO:** Declarar secuestrado el vehículo automotor de placas IXM-191 de propiedad de la parte demandada, el señor CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO identificado con C.C. 79.84.8.483. y conforme al inventario e identificación que se señaló en precedencia **SEGUNDO:** Hacer entrega real y material del vehículo descrito y secuestrado a la secuestre designada **TERCERO:** Fijar como honorarios a la secuestre la suma de \$160.000 pesos los cuales fueron fijados por el Juzgado dieciocho civil municipal de ejecución civil municipal de Bogotá. La secuestre y el abogado de la parte actora para el pago de los honorarios manifiesta: Los honorarios serán cancelados mediante cuenta de cobro radicado ante las oficinas de la demandante. En este estado de la diligencia se le da la palabra a la secuestre designada una vez declarado el secuestre del vehículo mencionado: Recibo en forma real y material el vehículo automotor descrito por el despacho y del mismo procedo a realizar las funciones propias del cargo. **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al comitente, previa des anotación y constancia en el aplicativo ORFEO, quedando así las partes notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio de cumplimiento del Despacho Comisorio No. 4376, y se da por terminada a las 10:30 de la mañana del día 16 de diciembre del año 2020. Gracias.

Atentamente,

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa local de Usme

LAUREANO SILVA OBANDO
Prof. de Apoyo-Secretario ad-hoc.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Angie Paola Tibaduiza Gutierrez	-Asistente- Área de Gestión Policiva y Jurídica. AGPJ.	AT
Revisó	Laureano Silva Obando	-Profesional de Apoyo Despachos Comisorios A.GPJ.	J
Aprobó	Dra. Mayerly Garzón Rico	-Profesional de apoyo del Despacho.	DR

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro de Vehículo Automotor UBICADO EN LA DIRECCION: Av. Villavicencio km 0 - Finca las Delicias FECHA: 16. / Dic / 2020
16. / Dic / 2020, REF: DESPACHO COMISORIO No. 5769, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Dieciocho (18)
Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo de Garantía Real con radicado 20190059300 de
Panacolumbia SA contra Carlos Andres Chiparo Arevalo.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Caldron weismery clariv s.a.s</u> <u>Jenny Carrillo Arias</u>	<u>Secuestre</u>	<u>900 377.145.9</u> <u>6557 128</u>		<u>Carrera 7 # 128 - 57 of 202</u>	<u>3112834529</u>	<u>JCANOJ</u>
<u>Johan Sebastian Luna Ponce</u>	<u>Apalencia</u>	<u>106474981</u>	<u>343.928</u>	<u>Av. calle 24 no. 5140 of 400</u>	<u>3154012987</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Laureano Silva</u>	<u>Apoyo Adm</u>	<u>19398256</u>	<u>112607</u>	<u>Alcaldia Local USME</u>	<u>3104918190</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Carul Aldana</u>	<u>Quien atiende la diligencia</u>	<u>1029570749</u>		<u>Av. Villavicencio km 0 - Finca las Delicias</u>	<u>3213066628</u>	<u>Carul Aldana</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: \$ 160.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

MABEL ANDREA SUA TOLEDO SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme.

[Signature]
LAUREANO SILVA OBANDO
Apoyo Administrativo

89 88

16-12-20

laureano slua

OK 09/00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5769

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MeJ
10
OCT

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, LA SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-024-2017-00598-00
iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8 Contra CARLOS ANDRÉS
CHAPARRO ARÉVALO C.C. 79.848.483 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019 y 14 de mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades, inclusive para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de
la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXM - 191, de propiedad de la parte
demandada CARLOS ANDRÉS CHAPARRO ARÉVALO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JUDICIAL CENTRAL
PARKING SAS ubicado en la AV. VILLAVICENCIO KM 0 - FINCA LAS DELICIAS -
COSTADO IZQUIERDO, o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de noviembre de 2019 y 14
de mayo de 2019. Folio 70 y 79 del cuaderno principal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHÓRQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.
Dirección; avenida calle 24 (esperanza) No. 51-40 of. 908 de la ciudad de Bogotá
D.C.

DEMANDANTE; BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8. Dirección; carrera 7 No. 31-
10 piso 23, de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico;
lineaetica@bancolombia.com.co y anzuniga@bancolombia.com.co o
egduran@duranabogados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019.

Dani

Alcaldía Local de Usme
R No. 2020-551-010007-2
2020-10-15 16:52 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policia
Rem/L JUZGADO DIECIOCHO CIVIL

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pineda López
Profesional Municipal de Ejecución

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



91
20

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00598

En atención al memorial que antecede, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 14 de mayo de 2019.

Para tal efecto, comisionese al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C. y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

NOTIFIQUESE,

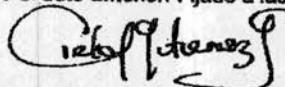


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400302420170089800

La comunicación que antecede obre en autos para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo distinguido con placas IXM-191, y puesto a disposición de esta sede el mismo, el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

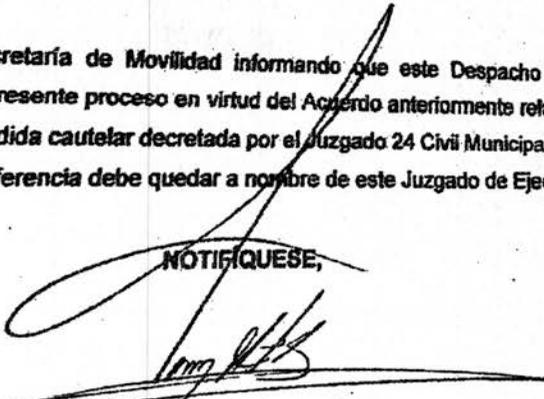
Para tal fin comisionese a comisionese a la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto)

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 20.000.000.

Oficiase a la Secretaría de Movilidad informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo anteriormente relacionado, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en el proceso en referencia debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señores:

ALCALDÍA LOCAL USME

Ciudad

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 5769
Radicado No.: 11-001-40-03-024-2017-00598-00.-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Do: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **IXM – 191** de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S. ubicado en la AV. Villavicencio KM 0 – Finca "Las Delicias" – Costado Izquierdo, objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su autoridad para el próximo dieciséis (16) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señor Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. –

Del señor alcalde,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA

C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán

T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" \$JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

93
94

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE Usme
E. S. D.

REFERENCIA: No 01 de 2017

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 de Bogotá D.C. y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Jenny Carrillo Arias

Identificado (a) con la C.C. No 65 557.128 de Goama Tol., a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho unicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha Diciembre 16 / 2020

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210 de Bogotá D.C.
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
C.C. No 65 557.128



Certificado de tradición

Nro. CT530029143

El vehículo de placas IXM191 tiene las siguientes características:

Placa: IXM191	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2017
Color: BEIGE CENDRE	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: A812UC05704
Serie:	Línea: LOGAN DYNAMIQUE
Chasis: 9FB4SREB4HM272697	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9FB4SREB4HM272697	Puertas: 4
Cilindraje: 1598	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000028738 del 11/02/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.

Historial de propietarios

Observaciones

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT530029143

96
AS

Dado en Bogotá, 24 de marzo de 2017 a las 17:10:13
A solicitud de: MIRIAM VARON con C.C. C41890718 de Armenia.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 12:23:07

AB20119587

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900.777.145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Handwritten marks: '97' and 'Ab'

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 12:23:07

AB20119587

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: GERENTE, VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES, C.C. 000001141318210. Row 2: QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: SUPLENTE DEL GERENTE, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA, C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOSEFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 12:23:07

AB20119587

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constanza Penta A.

Handwritten number: 99

INVENTARIO DE VEHICULO

PLACA: L X M 1911

0108



Señor: JUEZ () CIV. Ciudad.

REP. Y DTEL. Y OOO:

100
99

En la ciudad de Bogotá siendo las 13:50 a los 02 días del mes de Mayo del año 2014.

MARCA: Renault
 LINEA: Logan
 MODELO: 2013
 COLOR: Blanco
 SERVICIO: Pública

DE MOTOR: A 81214 05 204
 # DE CHASIS Y/O SERIE: 4 PBLA RL B 481 M 22 33
 DOCUMENTO: SI NO CUALQUIER
 KILOMETRAJE: 12498
 LLAVES: SI NO CUANTAS: 1

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

ELEMENTO			INVENTARIO EXTERNO			INVENTARIO INTERNO		
CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO
1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B	CRUCETA
1	B	TAPA RALL	1	B	RINES	4	B	SOPOLO
1	B	ESPEJOS	2	B	MANILLAS	1	B	CANISTERA
1	B	TAPA BARRERA	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA
1	B	ENGE. OIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA
1	B	TAPACOLAS	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA
1	B	WASHER	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA
1	B	RADIO	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA
1	B	PARLANTES	1	B	CRUCETA	1	B	BATERIA

OBSERVACIONES:
stop tránsito 129 mada Reto, Avenida los rios



DATOS DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Catalina Andrea Campaña Arango C.C. 79.848.482 DE: Bogotá
 PROFESIÓN: Empleado E-MAIL:
 DIRECCIÓN: Calle 59 con 66 No. 12 CELULAR: 311 866 182

DATOS DE LA SOLICITUD

ASUNTO No. 18614 PROCESO: Expediente Penal REFERENCIA: 2013-00148-00
 DEMANDANTE: Daniel Alejandro
 DEMANDADO: Catalina Andrea Campaña Arango
 REP. POLICIA NACIONAL: 18614 PLACA:
 ZONA:

CENTRAL PARKING BAS SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO A CUALQUIER LUGAR DE SU PROPIEDAD PARA RETIRAR EL VEHICULO DE LA PLAZA DEL PARD. SEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACION PARA LA ASIGNACION TELEFONICA DE RESPECTIVO RENO DEL DIA, UNA VEZ EL VEHICULO SE ENCONTRE EN LA PLAZA DEL PARD. SEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACION DEL JEFE DE CONTROL DE TRAFICO Y/O PROSECRUTO.

LA 79 848 482
 PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

Marcos Ramírez
 FUNCIONARIO CENTRAL PARKING BAS
 1641 215 1261

164509
 POLICIA - FIRMA Y PLACA
 parkingcentraisas@gmail.com



ROZFA
 OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra
 20210 3-111-19 062
 2002-2019-17-018

Bogotá 03 05 2019
 SEÑOR JUEZ Dieciocho (E) Uni de Elecciones DE Bogotá
 E.S.D. TEL _____

REFERENCIA: Colectivo Peoncelano
 DEMANDANTE: Bancolombia
 DEMANDADO: Carlos Andres Colares 20210 3-111-19 062

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	<u>Penalt</u>	<u>1 X M 191</u>
CLASE:	<u>Automovil</u>	
MARCA:	<u>Penalt</u>	
LINEA:	<u>Logan</u>	
CARROCERIA:	<u>Automovil</u>	
SERVICIO:	<u>Particular</u>	
COLOR:	<u>Blanco</u>	
MODELO:	<u>2011</u>	
N° MOTOR:	<u>AB1111111111</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS:	<u>99999999999999</u>	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 02 DE mayo 2019, A LAS 15:00 HORAS, EN Ota, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Carlos Andres Colares

IDENTIFICADO CON CC 79048483
 DIRECCION Cll 58 5 # 66 # 72
 TELEFONO 3133666182
 SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO Central Pastora Judicial
 DIRECCION Au Villaverde Km 0
 TELEFONO 3143153161 - 3143151362

Anexo copia de: Inventario Original

PARO LO PERTINENTE:

 Yelson Duvan Cortes Quintero
 DONAL C.C 1031156234
 placa 164509



andres moreno <andres.cdi1022@gmail.com>

102
101

RV: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5769 PROCESO EJECUTIVO No. 110014003024-2017-00598-00 DE BANCOLOMBIA S.A. VS CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

1 mensaje

CDI Usme <cdi.usme@gobiernobogota.gov.co>
Para: andres moreno <andres.cdi1022@gmail.com>

3 de octubre de 2020, 15:14

Reenvio para imprimir

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 15:03

Para: CDI Usme <cdi.usme@gobiernobogota.gov.co>

Cc: egduran <egduran@hotmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>; sebas s 25 <sebas_s.25@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: Fwd: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5769 PROCESO EJECUTIVO No. 110014003024-2017-00598-00 DE BANCOLOMBIA S.A. VS CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

De: "EDWIN G. DURAN" <egduran@duranabogados.com.co>

Para: "cdiusme" <cdiusme@gobiernobogota.gov.co>

CC: "sebas s 25" <sebas_s.25@hotmail.com>, "SEBASTIAN MUÑOZ PARRA" <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>, "egduran" <egduran@hotmail.com>, "EDWIN G. DURAN" <egduran@duranabogados.com.co>, "nrchaparro" <nrchaparro@duranabogados.com.co>, "duranabogadosusuario3" <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Enviados: Viernes, 2 de Octubre 2020 13:14:09

Asunto: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5769 PROCESO EJECUTIVO No. 110014003024-2017-00598-00 DE BANCOLOMBIA S.A. VS CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO

Señor:

JUEZ ALCALDE LOCAL DE USME

Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO No. 5769 – Proceso Ejecutivo 2017-00598.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO.**

ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5769.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 5769** ordenado por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al interior del proceso de radicado No. 110014003024-2017-00598-00 promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO** identificado con c.c. No. 79.848.483, con el fin de practicar diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IXM - 191.-**

Por ultimo, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Del Señor Alcalde,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495 ✓

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



CDI Usme

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



103
201

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5769.
Proceso: Ejecutivo de garantía real.
Radicado: N° 11001400302420170059800
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: Carlos Andrés Chaparro Arévalo

Ref.: Radicado FDLU No. 2020551010007-2.

24-2017-598

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5769, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo de garantía real para la efectividad de la garantía real N° 11001400302420170059800 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Diciembre 16 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme.

ANGÉLICA LUGO	Juan Pablo
F	(16)
U	leto
RADICADO	
381-98-18	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

19121 25-JAN-'21 10:47

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Angie Paola Tibaduiza Gutierrez	Asistente- Área de Gestión Políciva y Jurídica AGPJ	AT
Revisó/Aprobó	Laureano Silva Obando	Profesional de Apoyo Despachos Comisorios AGPJ.	P
Aprobó	Mayerly Garzón Rco	-Profesional Especializado apoyo del Despacho	g

Los arriba firmantes certificamos der tro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarían.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

103
104

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C.,

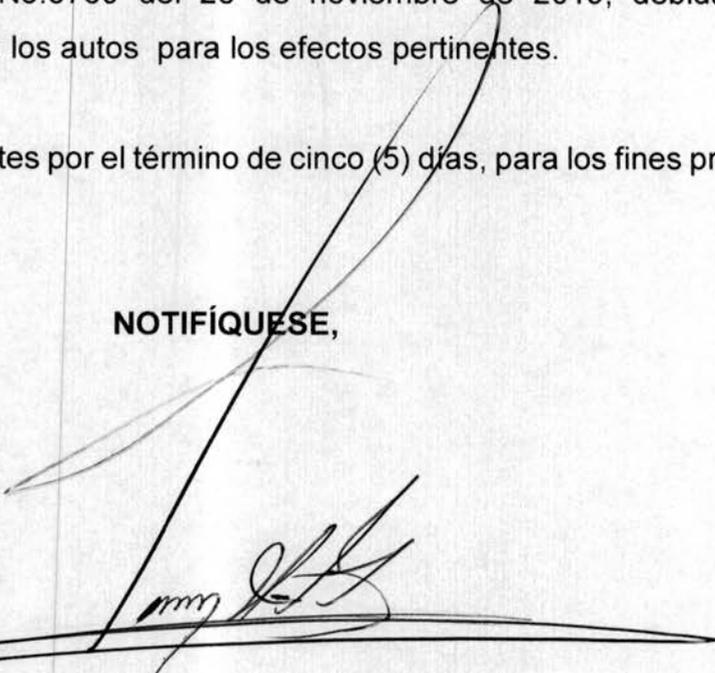
15 FEB 2021

Referencia: 24-2017-00598

El despacho comisorio No.5769 del 28 de noviembre de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



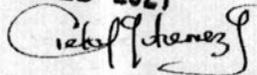
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 023 hoy

16 FEB 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

105

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 598 (PROV. 24 C.M).-
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y OTRO.-

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
IXM - 191 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **IXM-191**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, el día 24 de Febrero de 2.021, en los siguientes términos:

Marca:	RENAULT	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE
Modelo:	2017	Color:	BEIGE CENDRE
Motor:	A812UC05704	Serie:	9FB4SREB4HM272697
Servicio:	PARTICULAR	Placa:	I X M - 1 9 1

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$25.900.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país.-

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S ubicado en la Avenida Villavicencio Km 0 - Finca Las Delicias - Costado Izquierdo de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-03-30

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

27422 5-APR-'21 16:39

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>294-19518</i>	

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
3.16 SEDAN																		
3.16 SEDAN TIP.						28.0	26.0	24.2	22.5	20.9	19.5	18.1	16.8	15.7	14.6	13.6		
3.16 HB						30.0	27.9	25.9	24.1	22.4	20.9	19.4	18.1	16.8				
3.16 HB TIP.								31.0	28.8		21.0	19.5	18.2	16.9				
3.2.0 SEDAN																		
3.2.0 SEDAN TIP.																		
3.2.0 HB						31.0	28.8	26.0	24.9	23.2	21.6	20.1	18.7	17.3	16.1	15.8		
3.2.0 HB TIP.						28.0	26.0	24.2	22.5	20.9	19.5	18.1	16.8	15.7	14.6			
ALL NEW MAZDA 3.16 SPORT HB						29.0	27.0	25.1	23.3	21.7	20.2	18.8	17.4	16.2	15.1			
ALL NEW MAZDA 3.16 SEDAN						32.0	29.8	27.7	25.7									
ALL NEW MAZDA 3.16 SEDAN TIP.						31.0	28.8	26.8	24.5									
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SEDAN TIP.						34.0	31.6	29.4	27.3									
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SPORT HB						38.0	35.3	32.9	30.6									
ALL NEW MAZDA 3.2.0 SPORT HB TIP.						35.0	32.6	30.3	28.7									
626 NUEVO MILENIO						38.0	35.3	32.9	30.6									
626 NUEVO MILENIO AUT.															14.0	13.0	12.1	11.3
6.2.0															15.0	14.0	13.0	12.1
6.2.0 AUT.														17.0	15.8	14.7	13.7	12.7
6.2.3 AUT.														18.0	16.7	15.6	14.5	
6.2.3 AUT. FE.												21.0	19.5	18.2	16.9	15.7	14.6	
ALLEGRO SEDAN 1.6												23.0	21.4	19.9	18.5			
ALLEGRO HB 1.6												11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.7	
ALLEGRO SEDAN 1.3												12.0	11.2	10.4	9.7	9.0	8.3	
ALLEGRO HB 1.3												8.5	7.9	7.4	6.8	6.4	6.4	
8.5												8.5	7.9	7.4	6.8	6.4	6.4	

RENAULT	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	
LOGAN 1.4 FAMILIER																			
LOGAN 1.4 FAMILIER A.A.						18.0	16.7	15.6	14.5	13.5	12.5	11.6	10.8						
LOGAN 1.4 EXPRESSION						18.5	17.2	16.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1						
LOGAN 1.4 DYNAMIQUE															9.0	7.6			
LOGAN 1.6 EXPRESSION															10.0	8.6			
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.						18.5	17.2	16.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1						
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE						19.0	17.7	16.4	15.3	14.2	13.2	12.3	11.4						
NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE		24.5	22.8	21.2	19.7	20.0	18.6	17.3	16.1	15.0	13.9	12.9	12.0	11.2	10.4				
NUEVO LOGAN EXPRESSION		29.5	27.4	25.5	23.7														
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE		30.0	27.9	25.9	24.1														
NUEVO LOGAN PRIVILEGE		31.0	28.8	26.8	24.9														
NUEVO LOGAN PRIVILEGE AUT.		32.0	29.8	27.7	25.7														
NEW LOGAN LIFE 1.6		32.0	29.8																
NEW LOGAN LIFE POLAR 1.6		35.0	32.6																
NEW LOGAN INTENS 1.6		39.0	36.3	33.7	31.4														
NEW LOGAN INTENS 1.6 AUT.		42.0	39.1	36.3	33.8														
MEGANE 1.4																			
MEGANE 1.4 A.A.																	5.9	5.4	
MEGANE 1.6														8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	
MEGANE 1.6 AUT.													10.0	9.3	8.6	8.0	7.5	7.0	
TWINGO BV													9.5	8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	
TWINGO BV A.A.																	4.7	4.3	
TWINGO BV DYNAMIQUE																	4.8	4.5	
TWINGO 1.6V AUTHENTIQUE A.A.																	5.2	4.8	
TWINGO 1.6V DYNAMIQUE																	6.3	5.9	
CLIO CAMPUS																			
CLIO CAMPUS A.A.						14.5	13.5	12.5											
CLIO CAMPUS A.A. DA						15.5	14.4	13.4											
CLIO RTE						16.0	14.9	13.8											
CLIO RXT																		6.3	
CLIO EXPRESSION																		7.0	
CLIO DYNAMIQUE 1.4																		6.4	
CLIO DYNAMIQUE 1.6 RS																		7.0	
CLIO COOL 1.6						14.0	13.0	12.1	11.3	10.5	9.7	9.1							
CLIO 1.6 AUT.																			
CLIO STYLE 1.1 1.2																			
CLIO STYLE 1.2						17.0	15.8												
CLIO STYLE 1.2 A.A. DA						19.0	17.7												
CLIO SPORT STYLE 1.2						21.0	19.5												
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE						23.3	21.7												
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.						16.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1	10.4	9.6						
SANDERO 1.6 EXPRESSION						17.5	16.3	15.1	14.1	13.1	12.2	11.3	10.5						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE						21.0	19.5	18.2	16.9	15.7	14.6	13.6	12.6						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE GT						22.0	20.5	19.0	17.7	16.5	15.3	14.2	13.2						
SANDERO 1.6 GT LINE						23.0	21.4	19.9	18.5	17.2	16.0	14.9	13.8						
SANDERO 1.6 STEPWAY						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7	17.4	16.2	15.0						
SANDERO 1.6 STEPWAY FE.						26.0	24.2	22.5	20.9	19.4									
SANDERO 1.6 AUT.						27.0	25.1	23.4	21.7	20.2	18.8	17.5							
SANDERO LIFE						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7									
SANDERO LIFE POLAR		32.0	29.8	27.7	25.7	23.9													
SANDERO INTENS 1.6 AUT.		35.0	32.6	30.3	28.2	26.2													
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE		41.0	38.1	35.5	33.0	30.7													
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE A.A.						21.0	19.5												
NUEVO SANDERO EXPRESSION						25.0	23.3	21.6											
NUEVO SANDERO DYNAMIQUE						24.5	22.8	21.2											
NUEVO SANDERO AUT.						29.0	27.0	25.1											
NUEVO STEPWAY EXPRESSION						32.0	29.8	27.7											
NUEVO STEPWAY DYNAMIQUE						29.0	27.0	25.1											
STEPWAY INTENS						32.0	29.8	27.7											
STEPWAY INTENS CVT		41.0	38.1	35.5	33.0														
SYMBOL RNA		44.0	40.9	38.1	35.4														
SYMBOL RNA DA																		5.0	
SYMBOL RNA DA A.A.																		5.3	
SYMBOL RTE																		5.6	
SYMBOL AUTHENTIQUE																		6.3	
SYMBOL EXPRESSION																		6.3	
SYMBOL ALLIÉ 1.4															7.2	6.7	6.2	5.8	
SYMBOL ALLIÉ 1.6															8.2	7.6	7.1	6.6	
NUEVO SYMBOL II 1.6 CONFORT															9.2	8.6	8.0	7.4	
NUEVO SYMBOL II 1.6 LUXE															10.0	9.3			
SYMBOL 1.4 AUT.						14.0	13.0	12.1	11.3	10.5									
SYMBOL 1.6 AUT.						14.0	13.0	12.1	11.3										
TWIZY																			



UNA RADIOGRAFÍA DE LA PASIÓN ALBIROJA

En su segundo libro, Andrés Alba Escamilla, fiel hincha del equipo cardenal, rinde un homenaje a los 80 años del expreso rojo, rememorando vivencias del equipo, los directivos y por supuesto, la hinchada, siempre fiel.

Testimonios de santafereños como Rafael Pardo, Daniel Samper Pizano, y otros reconocidos personajes, demuestran el poder de la gloria Cardenal. ¡Viva la pasión albirroja!

INDEPENDIENTE SANTA FE - SAN ANDRÉS

PRIMEROS para la ETERNIDAD

ANDRÉS ALBA ESCAMILLA

FOTO: CAMILO ZAMORA

EL TIEMPO vivamos 15% DE DTO. POR COMPRAS EN INTERNET ENVÍO GRATIS

COMPRALO EN TIENDA ELTIEMPO.COM/LIBROS

o llama al 313 488 1277 - 300 596 5137 y recíbelo en 48 horas en Bogotá y 5 días en el resto del país.

ALLEGANDO AVALÚO VEHÍCULO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2017-00598-00.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. - Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Lun 05/04/2021 11:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

1 archivos adjuntos (7 MB)

DOC040521-04052021085238.pdf;

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-024-2017-00598-00.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -**

Asunto: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IXM-191 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia de manera respetuosa, por medio del presente me permito allegar **AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IXM-191**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

08 APR 2021

27423 5-APR-21 16:39

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 598 (PROV. 24 C.M).-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y OTRO.-

ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS
IXM - 191 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **IXM-191**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) acompañando como dictamen, el precio que figure en publicación especializada", en nuestro caso, copia informal de la página de la publicación realizada por la **REVISTA MOTOR**, el día 24 de Febrero de 2.021, en los siguientes términos:

Marca:	RENAULT	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE
Modelo:	2017	Color:	BEIGE CENDRE
Motor:	A812UC05704	Serie:	9FB4SREB4HM272697
Servicio:	PARTICULAR	Placa:	I X M - 1 9 1

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$25.900.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada publicación especializada en vehículos en nuestro país.-

Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parquero "JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.S ubicado en la Avenida Villavicencio Km 0 - Finca Las Delicias - Costado Izquierdo de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-03-30

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

85718 8-APR-21 16:36

85718 8-APR-21 16:36

8-4

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: U

(4) 4041895, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: EJECUTIVO@BANCOLOMBIA.COM.CO MANROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2
Despacho

RADICADO

2949-224-18

MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	
316 SEDAN																			
316 SEDAN TIP.						28.0	26.0	24.2	22.5	20.9	19.5	18.1	16.8	15.7	14.6	13.6			
316 HB						30.0	27.9	25.9	24.1	22.4	20.9	19.4	18.1	16.8					
316 HB TIP.											19.0	17.7	16.4	15.3	14.2	13.2			
320 SEDAN								31.0	29.8			21.0	19.5	18.2	16.9				
320 SEDAN TIP.																			
320 HB						31.0	28.8	26.0	24.9	23.2	21.6	20.1	18.7	17.3	16.1	15.8			
320 HB TIP.						28.0	26.0	24.2	22.5	20.9	19.5	18.1	16.8	15.7	14.6				
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SPORT HB						29.0	27.0	25.1	23.3	21.7	20.2	18.8	17.4	16.2	15.1				
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDAN						32.0	29.8	27.7	25.7										
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SEDAN TIP.						31.0	28.8	26.0	24.9										
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB						34.0	31.6	28.4	27.1										
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SEDAN TIP.						38.0	35.3	32.9	30.6										
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB TIP.						35.0	32.6	30.3	28.2										
626 NUEVO MILENIO						38.0	35.1	32.9	30.6										
626 NUEVO MILENIO AUT.															14.0	13.0	12.1	11.3	
620															15.0	14.0	13.0	12.1	
620 AUT.													17.0	15.8	14.7	13.7	12.7		
623 AUT.														18.0	16.7	15.6	14.5		
623 AUT. FE.													21.0	19.5	18.2	16.9	15.7	14.6	
ALLEGRO SEDAN 1.6												23.0	21.4	19.9	18.5				
ALLEGRO HB 1.6													11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.7	
ALLEGRO SEDAN 1.3													12.0	11.2	10.4	9.7	9.0	8.3	
ALLEGRO HB 1.3														8.5	7.9	7.4	6.8	6.4	
ALLEGRO HB 1.3														8.5	7.9	7.4	6.8	6.4	
RENAULT																			
LOGAN 1.4 FAMILIAR						18.0	16.7	15.6	14.5	13.5	12.5	11.6	10.9						
LOGAN 1.4 FAMILIAR A.A.						18.5	17.2	16.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1						
LOGAN 1.4 EXPRESSION																			
LOGAN 1.4 DYNAMIQUE															9.0	7.6			
LOGAN 1.6 EXPRESSION															10.0	8.6			
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.						18.5	17.2	16.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1						
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE						19.0	17.7	16.4	15.3	14.2	13.2	12.3	11.4						
NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE						20.0	18.6	17.3	16.1	15.0	13.9	12.9	12.0	11.2	10.4				
NUEVO LOGAN EXPRESSION						24.5	22.8	21.2	19.7										
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE						29.5	27.4	25.5	23.7										
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE						30.0	27.9	25.9	24.1										
NUEVO LOGAN PRIVILEGE						31.0	28.8	26.0	24.9										
NUEVO LOGAN PRIVILEGE AUT.						32.0	29.8	27.7	25.7										
NEW LOGAN LIFE 1.6																			
NEW LOGAN LIFE POLAR 1.6						32.0	29.8												
NEW LOGAN INTENS 1.6						35.0	32.6												
NEW LOGAN INTENS 1.6 AUT.						38.0	35.3	32.9	31.4										
MEGANE 1.4						42.0	39.1	36.3	33.8										
MEGANE 1.4 A.A.																	5.0	5.4	
MEGANE 1.6													8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	6.1	
MEGANE 1.6 AUT.												10.0	9.3	8.6	8.0	7.5	7.0	6.5	
TWINGO BV												9.5	8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	6.1	
TWINGO BV A.A.															5.0	4.7	4.3	4.0	
TWINGO BV DYNAMIQUE															5.2	4.8	4.5	4.2	
TWINGO BV AUTHENTIQUE A.A.															6.3	5.9	5.4	5.1	
TWINGO BV DYNAMIQUE																			
CLIO CAMPUS																			
CLIO CAMPUS A.A.						14.5	13.5	12.5											
CLIO CAMPUS A.A. DA						15.5	14.4	13.4											
CLIO RTE						16.0	14.9	13.8											
CLIO RXT																			
CLIO EXPRESSION																		6.3	
CLIO DYNAMIQUE 1.4																		7.0	
CLIO DYNAMIQUE 1.6 RS																		6.4	
CLIO COOL 1.6						14.0	13.0	12.1	11.3	10.5	9.7	9.1	8.4	7.8	7.2				
CLIO 1.6 AUT.																			
CLIO STYLE 1.2																			
CLIO STYLE 1.2 A.A. DA						17.0	15.8												
CLIO SPORT STYLE 1.2						18.0	17.7												
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE						23.3	21.7												
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.						10.0	14.9	13.8	12.9	12.0	11.1	10.4	9.6						
SANDERO 1.6 EXPRESSION						17.5	16.3	15.1	14.1	13.1	12.2	11.3	10.5						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE						21.0	19.5	18.2	16.9	15.7	14.6	13.6	12.6						
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE GT						22.0	20.5	19.0	17.7	16.5	15.3	14.2	13.2						
SANDERO 1.6 GT LINE						23.0	21.4	19.9	18.5	17.2	16.0	14.9	13.8						
SANDERO 1.6 STEPWAY						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7	17.4	16.2	15.0						
SANDERO 1.6 STEPWAY FE.						26.0	24.2	22.5	20.9	19.4									
SANDERO 1.6 AUT.						27.0	25.1	23.4	21.7	20.2	18.8	17.5							
SANDERO LIFE						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7									
SANDERO LIFE POLAR						32.0	29.8	27.7	25.7	23.9									
SANDERO INTENS 1.6 AUT.						35.0	32.6	30.3	28.2	26.2									
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE						41.0	38.1	35.5	33.0	30.7									
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE A.A.																			
NUEVO SANDERO EXPRESSION																			
NUEVO SANDERO DYNAMIQUE						25.0	23.3	21.6	20.1	18.7	17.4	16.2	15.0						
NUEVO SANDERO AUT.						24.5	22.8	21.2											
NUEVO STEPWAY EXPRESSION						29.0	27.0	25.1											
NUEVO STEPWAY DYNAMIQUE						32.0	29.8	27.7											
STEPWAY INTENS						29.0	27.0	25.1											
STEPWAY INTENS CVT						32.0	29.8	27.7											
SYMBOL RNA						41.0	38.1	35.5	33.0	30.7									
SYMBOL RNA DA						44.0	40.9	38.1	35.4										
SYMBOL RNA DA A.A.																			
SYMBOL RTE																			
SYMBOL AUTHENTIQUE																			
SYMBOL EXPRESSION																			
SYMBOL ALLIZE 1.4																			
SYMBOL ALLIZE 1.6																			
NUEVO SYMBOL II 1.6 CONFORT																			
NUEVO SYMBOL II 1.6 LUXE						14.0	13.0	12.1	11.3	10.5	9.7	9.1	8.4	7.8	7.2				
SYMBOL 1.4 AUT.																			
SYMBOL 1.6 AUT.																			
TWIZY																			

UNA RADIOGRAFÍA DE LA PASIÓN ALBIRROJA

En su segundo libro, Andrés Alba Escamilla, fiel hincha del equipo cardenal, rinde un homenaje a los 80 años del expreso rojo, recordando vivencias del equipo, los directivos y por supuesto, la hinchada, siempre fiel.

Testimonios de santafereños como Rafael Pardo, Daniel Samper Pizano, y otros reconocidos personajes, demuestran el poder de la gloria Cardenal. ¡Viva la pasión albirroja!

IMPRESORÍA SANTA FE S.A. BOGOTÁ

PRIMEROS para la ETERNIDAD

IMPRESORÍA SANTA FE S.A. BOGOTÁ

ANDRÉS ALBA ESCAMILLA

ISBN 978-958-03-3112-0

FOTO: CAMILO ZAMORA

EL TIEMPO vivamos **15%** DE DTO. POR COMPRAS EN INTERNET ENVÍO GRATIS

COMPRALO EN TIENDA.ELTIEMPO.COM/LIBROS

o llama al 313 488 1277 o 300 596 5137 y recíbelo en 48 horas en Bogotá y 5 días en el resto del país.

Fwd: ALLEGANDO AVALÚO VEHÍCULO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2017-00598-00.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. - Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 13:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

DOC040521-04052021085238.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: Monday, April 5, 2021 11:16:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>

Asunto: ALLEGANDO AVALÚO VEHÍCULO PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2017-00598-00.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. - Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-024-2017-00598-00.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -**

Asunto: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IXM-191 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia de manera respetuosa, por medio del presente me permito allegar **AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IXM-191**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

Al despacho del señor Juez, hoy 13 ABR 2021

Observaciones _____

E. (le, Ser. tare (a):
_____ *ll*

109

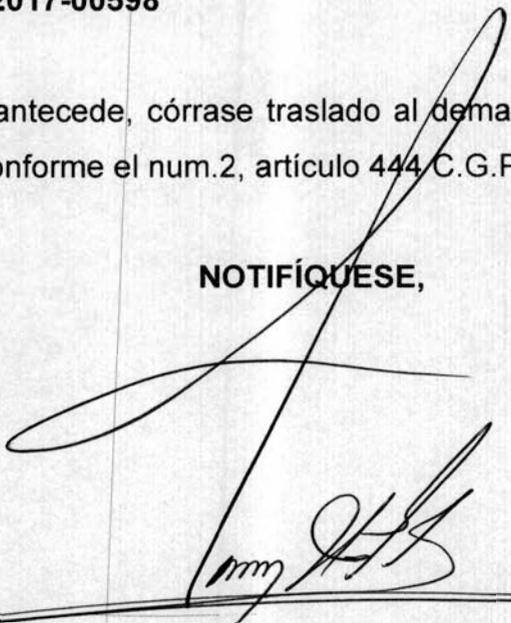
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **13.0 ABR 2021**

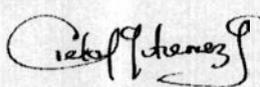
Referencia: 24-2017-00598

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 6 hoy
03 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 598 (PROV. 24 C.M).-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y OTRO.-

**ASUNTO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE AUTOMOTOR
DE PLACAS: IXM - 191**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y como quiera que se encuentra precluida la oportunidad para formular objeciones al avalúo del automotor ejecutado en las presentes diligencias, el que aunado a ello, consideramos con todo respeto, se encuentra ajustado a derecho y a las condiciones tecnomecánicas actuales del automotor, de manera respetuosa ruego a su autoridad, se sirva **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS: IXM - 191 Y EN CONSECUENCIA, SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL MENCIONADO BIEN MUEBLE.**

Lo anterior, por virtud de encontrarse reunidos a cabalidad los presupuestos del 448 del C.G.P., para dicho efecto.

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-08-10

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

SOLICITUD SEÑALAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2017-00598-00.- Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 10/08/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

DOC081021-08102021121554.pdf;

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-024-2017-00598-00.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **CARLOS ANDRES CHAPARRO AREVALO Y TRO. -**

Asunto: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE AUTOMOTOR DE PLACAS: IXM - 191.-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia de manera respetuosa, me permito allegar memorial solicitando **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REMATE AUTOMOTOR DE PLACAS: IXM - 191**, para su trámite correspondiente.-

Del señor Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

97987 17-AUG-21 11:09
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
97987 17-AUG-21 11:09
See ref
lepy
027- 105-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

19 AGO 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

112.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 12 SEP 2021

Referencia: 24-2017-00598

- 1- Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.
- 2- Señalar la hora de las 9:30 del día 28 del mes de Noviembre del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

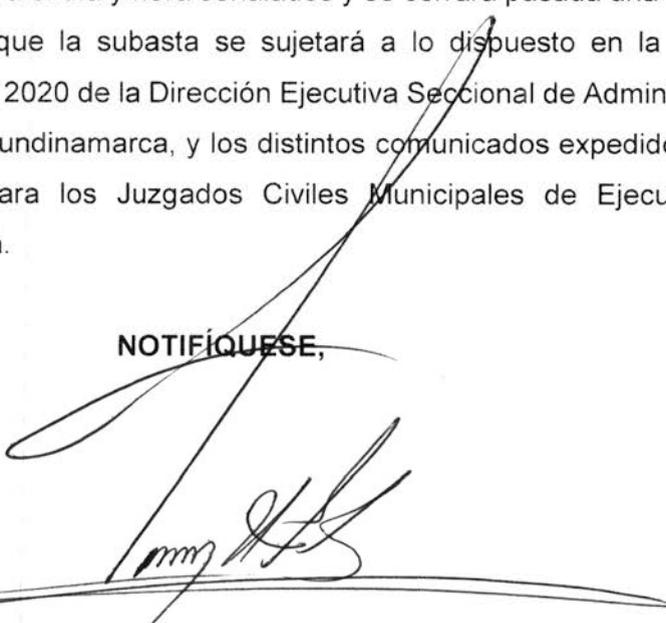
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 04 hoy

03 SEP 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



08

10 SEP 2021

El Despacho del Señor (a) Jueces (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
PARTAMENTO DE DESPACHO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 SEP 2021

Referencia: 24-2017-00598

Revisado el expediente, el Despacho advierte que en auto del 2 de septiembre de los corrientes, se incurrió en yerro al señalar la fecha en la que se celebraría la audiencia de remate, siendo el correcto el 29 de noviembre. En consecuencia, se procede a su corrección en los términos señalados, al tenor del art.286 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 108 hoy
23 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria